

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 27 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 30 DE ENERO DE 2019, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO.



En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:45 de la mañana del 30 de enero de 2019, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, con autorización del Rector, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, autoridades, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. Pedro G. Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia; Dra. Edith Beraún Quiñonez, como Decana encargada de la Facultad de Psicología (Resolución N° 017-2019-FAC.PSIC.D); Dr. Abner A. Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; los representantes de los estudiantes, en mérito a las Resoluciones N° 023 y 032-2018-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario, señores: Hidai Ela Postillo Ambicho, José Luis Roncaldo Reyes y Soledad Thalia Gallardo Acosta; asimismo, se contó con la presencia como invitados de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y Lic. Celestina Albornoz Leiva, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL; y como Secretaria de Apoyo la Bach. Ninfa Yolanda Torres Munguía. Del mismo modo, se dejó constancia el permiso solicitado por el estudiante Emerson Kenedy Bustillos Ilanzo.

También se hicieron presentes, por acuerdo del pleno, la CPC Carmela V. Llanos Melgarejo, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y del CPC Alberto Espinoza Palermo, Jefe de la Unidad de Presupuesto, a quienes se les agradeció su presencia.

Luego, el señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha.

Inmediatamente, con autorización del Rector y ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó exonerar la lectura del Acta de la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2018, que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación el Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que desde mañana 31 de enero estará saliendo en comisión de servicios, para que participe, en primer lugar, de la reunión convocada por la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, en las instalaciones del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, invitación formulada por el Rector de la UNI, quien preside la ANUPP, de la que la UNHEVAL es socia, así como también formamos parte de la Directiva de otra Asociación de Universidades del Perú, en la condición de Vocal. Luego el viernes 01 de febrero participará de la suscripción del Convenio con el Ministerio de Educación en las instalaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; seguidamente, el lunes 04 de febrero del año en curso, tiene programado otra reunión en las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, donde participarán también los funcionarios de nuestra Universidad, de las áreas de Planificación, Presupuesto, Asesoría Legal y Administración. El martes 05, también tiene programado una reunión en el MINEDU para tratar respecto a convenios y demás consultas, y el miércoles su persona estará de retorno, pero los funcionarios de la Universidad continuarán un día en el MEF para realizar coordinaciones respecto a inversiones.

Acuerdo: Ante la documentación sustentatoria y sin observación, el pleno acordó declarar en comisión de servicio al Dr. Reynaldo Marcial OSTOS MIRAVAL, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a partir de las 14:30 horas del 30 de enero de 2019 al 05 de febrero de 2019, para participar en la Asamblea General Extraordinaria convocada por la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú-ANUPP; en la ceremonia de suscripción de convenios específicos para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas para el año 2019, y para participar de las coordinaciones para la ejecución del PUR 2019, y de las consultas ante la Dirección Normativa y ante Recursos Humanos del MEF y del MINEDU; debiendo encargarse las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, mientras dure la ausencia del Titular; asimismo, autorizar la salida del vehículo de placa EAA 784, asignado al Rectorado, en el horario y fechas señaladas, conducido por el servidor Antonio Paz Rivera, a quien también se le declara en comisión de servicio, para que traslade al señor Rector de la UNHEVAL a la ciudad de Lima. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- b) Que la semana pasada estuvo en la ciudad de Lima participando, en su condición de Vocal de la Asociación de Universidades del Perú, de una reunión, donde se trató temas importantes sobre el Presupuesto de universidades, y es la razón por la cual se ha permitido invitar a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto para que informe el tema presupuestal de nuestra Universidad. Dijo que en la reunión le hicieron entrega un informe técnico del presupuesto de las universidades públicas; cuya copia hizo entrega en ese momento a la CPC Carmela Llanos para su análisis. Precisó que el informe técnico contiene información muy relevante, así como los cuadros comparativos de los años 2017, 2018 y 2019. Refirió que la Asociación a la que se pertenece viene fortaleciendo a todas las universidades públicas sobre todo en el tema de licenciamiento y en el

- otorgamiento del presupuesto.
- c) Que, como es de conocimiento, para cubrir las brechas del licenciamiento, nuestra Universidad, en el año 2017, fue elegible con la asignación de 4 millones y medio aproximadamente, por haber logrado la meta en la ejecución presupuestal con 94%; y para el año 2018, se ha logrado cumplir una ejecución presupuestal de 93%, siendo elegible para la asignación de 9 millones y medio, monto total que fue comprometido para la implementación de laboratorios de las diferentes carreras profesionales, mantenimiento de los equipos, refacción de los ambientes, entre otros, así como las infraestructuras deportivas que son parte para los estudiantes, pero de todo ello, se realizará un informe pormenorizado de dicha ejecución. Para el año 2019, el Presupuesto de las Universidades públicas ha sido reducido, por lo que los rectores se encuentran incómodos, porque muchas universidades no fueron elegibles con presupuesto por cumplimiento de meta, sino que ahora el gobierno está destinando ese dinero a universidades que se encuentran en reorganización; por tanto, el acuerdo fue que exigirán de que les informe los criterios por las cuales asignaron el presupuesto a las universidades públicas.
- d) Que, asimismo, aprovechando su viaje, se constituyó a la SUNEDU para indagar sobre el proceso de licenciamiento de nuestra Universidad; solicitó una reunión con los responsables y fue atendido por dos profesionales, quienes le dieron a conocer que está en proceso de revisión el expediente de la UNHEVAL, ante ello pidió una reunión ampliada para conocer a detalle el caso; ya que el día de ayer fue informado por el Mg. Sebastián Campos, encargado de hacer el seguimiento del expediente de licenciamiento de la UNHEVAL, que se ha entrevistado con los coordinadores de la SUNEDU, quienes le dijeron que están en pleno trabajo de revisión de los documentos, todo va en buen camino, y es posible que haya resultados antes que finalice el mes de febrero; por tanto, queda claro que no depende de nosotros la aceleración de la revisión del expediente, tal como los malos comentarios que se vienen haciendo por diversos medios de comunicación.

1.2 El Vicerrector Académico, luego de saludar a todos los presentes, informó:

- a) Que, como es de conocimiento, se ha iniciado el concurso público de 283 plazas docentes y 86 plazas de jefes de práctica para contrato 2019, incluidas las secciones descentralizadas; de acuerdo al Cronograma, la presentación del expediente es hasta el día de mañana, el 01 de febrero se deriva los expedientes a las facultades, y el 04 de febrero inicia la evaluación de expedientes por parte de las comisiones de evaluación, finalizando todo el proceso el 20 de febrero; inmediatamente, ante los resultados, es probable que se convoque a otro concurso público para cubrir las plazas desiertas, cumpliendo así con la segunda convocatoria; pero de persistir plazas vacantes en las carreras profesionales por motivos de requisitos, se procederá a un tercer momento que es el contrato directo.
- b) Que, el día viernes de la semana pasada, su despacho ha solicitado la suspensión de vacaciones de un grupo de docentes, con la finalidad de trabajar condiciones vinculadas a una serie de documentos como son reglamentos, directivas y actualización de reglamentos de estudios, de docente valdizano, y de concurso público para contrato de docentes y jefes de práctica; refirió que la idea es imprimir todos los reglamentos y hacer entrega en abril a todos los docentes y no docentes de la Universidad para que, siendo un material de importancia, puedan tomar conocimiento de los procesos y procedimientos que corresponde a los docentes de la Universidad.
- c) Que, de igual manera, se viene elaborando directivas, una es sobre el manejo de sistema de gestión docente que estará presentándolo en la siguiente sesión; otra está referido al cumplimiento de requisitos para la obtención del grado de bachiller y referido con el dominio del idioma inglés, directivas que fueron presentados para su aprobación; otra Directiva está referido al traslado voluntaria de los estudiantes de las secciones descentralizadas autorizadas, la misma que también fue presentada para que hoy sea aprobada.
- d) Que, asimismo, se ha socializado el avance que se tiene respecto a la implementación de los estudios generales a partir del 2019; para ello, se está constituyendo un equipo de especialistas vinculado a lo que es el trabajo de un currículo basado en competencias; se ha trabajado la estructura de una planeación didáctica por competencias, que reemplazaría al sílabo; también se trabajó la estructura de un módulo y se está elaborando los módulos que tienen que ver con los estudios generales. Precisó que ha tenido reuniones el año pasado con los directores de Escuela, con los directores de Departamento Académico y con los decanos de las facultades, y los estudios generales será implementada como un Plan Piloto, pero previamente será consultada en el mes de marzo y acordar su aplicación para todas las carreras profesionales; refirió que mayores detalles dará a conocer más adelante.
- e) Que, del mismo modo, como es de conocimiento, se encuentra desarrollando el Curso de Verano 2019, con 1800 estudiantes inscritos en diferentes asignaturas aprobadas por sus correspondientes Facultades.
- f) Que existe un tema preocupante de la cual se debe emitir un pronunciamiento institucional, con relación al D.S. N° 001-2019-MINEDU, que menciona que el programa de segunda especialidad debe tener una duración mínima de 1800 horas cronológicas y 80 créditos; decreto que entra en controversia con la propia Ley Universitaria, porque dicha Ley menciona que para obtener el título de segunda especialidad profesional requiere el título de licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobar los estudios de 2 semestres académicos, con un contenido de 40 créditos, así como la aprobación de una tesis y trabajo académico; mientras que el MINEDU exige 80 créditos, la Ley Universitaria exige 40 créditos; por tanto, ha incoherencia en lo que es legislación por parte del MINEDU. En ese sentido, amerita que como Universidad debemos emitir un

pronunciamiento.

Con autorización del Rector, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opinó que debemos realizar una consulta legal a la SUNEDU para que la Universidad pueda alinear sus documentos normativos. El Vicerrector Académico manifestó que está de acuerdo en realizar la consulta, pero también se debe emitir un pronunciamiento.

- g) Que, añadiendo a lo informado por el Rector sobre el proceso de licenciamiento, de acuerdo al reporte emitido por la SUNEDU, de 145 universidades solo 59 universidades obtuvieron su licencia; de ellos, 8 universidades entre públicas y privadas se encuentran con un plan de adecuación, la más cercana es la UNAS y la UNDAC, porque no lograron con levantar observaciones en el tiempo requerido, y cada Universidad que asume el plan de adecuación, asume un compromiso con un plan que señala un conjunto de actividades en un tiempo determinado; si dichas universidades no cumplen, la SUNEDU les deniega la licencia. Dijo también, que a 5 universidades privadas se les ha denegado su licenciamiento, quiere decir que desaparecen en un período máximo de 2 años; del mismo modo, 73 universidades están en proceso, dentro de ellas está la UNHEVAL, algunas de ellas están con informe de visita de verificación, asimismo, hay universidades que están con comisión de visita, y otras universidades que están a la espera que la SUNEDU se pronuncie sobre su solicitud presentada; en conclusión, la UNHEVAL se encuentra dentro del grupo de las 73 universidades, por ello, el Rector afirmó que en dos semanas la SUNEDU emitirá el pronunciamiento sobre la petición de licencia de la UNHEVAL. Ante ello, es de la opinión realizar una sensibilización, que la Oficina de Calidad convoque, realice un plan de sensibilización, que explique al personal docente y no docente este proceso de licenciamiento, quiénes intervienen en este proceso, cómo participan los funcionarios, los secretarios, los decanos y sucesivamente; dijo que es necesario conocer todo con respecto al licenciamiento, probables preguntas en entrevistas informales, en el pasillos, con la finalidad de que se tenga coherencia lo que se ha declarado por escrito y lo que se hace en la vida universitaria, por lo que toda la comunidad universitaria debe estar comprometida con este proceso.

1.3 El Vicerrector de Investigación saludo a todos los presentes e informó:

- Que existen buenas noticias, porque cada vez más se vienen integrando al REGINA docentes investigadores, haciendo un total a la fecha 11 docentes inscritos en REGINA.
- Que se ha recibido un presupuesto adicional para contratar a los jefes y coordinadores de los laboratorios de las carreras profesionales, que suman aproximadamente 100 laboratorios, para lo cual viene haciendo las coordinaciones con el Jefe de la Unidad de Laboratorios, para establecer el perfil que debe contar los profesionales que asumirán esos cargos, adecuándose al nuevo Modelo Educativo y que los estudiantes pudieran realizar investigación desde el primer año de estudios.
- Que se ha postergado la adquisición del MANDI para el Laboratorio Biotecnológico que se implementará, pero nuevamente se retomará el proceso, complementándose con una consultoría de capacitación para el manejo de los equipos.
- Que, asimismo, se viene evaluando la forma de replantear el destino del dinero del rubro de investigación de los docentes, para ello se trabajará en conjunto con las unidades de investigación de las facultades, con la finalidad de dar mayor fuerza a la investigación y que nuestra universidad se encuentra más comprometido, ya que nuestra Revista de Investigación se encuentra indizado a LATINDEX, pero la meta es llegar a Scielo, para ello algunas facultades vienen elaborando su propia revista de investigación, que será de mucha ayuda. Dijo que este año habrá un trabajo duro por cuanto se tiene que realizar investigaciones multidisciplinarios, porque hasta ahora se viene haciendo investigaciones importantes, pero no son trascendentales; la investigación tiene que ser más agresiva y así tener mayor presencia en la sociedad. Refirió que viene teniendo conversaciones con el Rector para la elaboración de un proyecto de infraestructura en los terrenos de Yuyapichis, con la finalidad de que se implementen laboratorios y las facultades interesadas se trasladen para realizar sus investigaciones.
- Que viene teniendo conversaciones con el Director de la Escuela de Posgrado para que sus estudiantes que tienen buenas ideas puedan realizar sus investigaciones, para ello se viene buscando fondos concursables que permitan financiar esas investigaciones.
- Que se va adquirir una unidad móvil para los investigadores que le permitirá movilizarse a los lugares que requiera para sus trabajos de investigación.

1.4 La Decana de la Facultad de Obstetricia saludó a los presentes, luego procedió a informar:

- Que se ha cumplido con la distribución de 70 estudiantes de la carrera profesional de Obstetricia, para realizar sus prácticas de internado y externado en 10 sedes hospitalarias, como son: Hermilio Valdizán, Perú Corea, Aparicio Pomares, Showing Ferrari, Puente Piedra, Oxapampa, Villa Rica, Tingo María, Pucallpa y Tocache.
- Que su despacho viene elaborando un informe solicitado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a los coordinadores del campo clínico, con la finalidad de que exista el número exacto de coordinadores que se requiere para este año.
- Que a pedido de los miembros de su Consejo de Facultad, se ha publicado en la página web de su Facultad la relación de docentes sobre su participación como jurados, para evidenciar su participación; dijo que fue una tarea ardua, cuyos datos fueron insertados en un software elaborado por la ingeniera adscrita a su Facultad.
- Que la UNHEVAL, a través de sus estudiantes de las carreras de salud, ocupó el primer lugar en la prueba de conocimientos, requisito para realizar el SERUMS, y en febrero de 2019 también se

llevará a cabo otra prueba de conocimiento, por lo que pidió se otorgue las facilidades a su Facultad para presentar a sus estudiantes.

- e) Que, por acuerdo de su Consejo de Facultad, se ha conformado la Comisión de Evaluación para el Concurso Público de Docentes y Jefes de Práctica para Contrato, cuyos miembros fueron propuestos por la directora de Departamento Académico. Refirió que, ante la observación de la propuesta del docente Mg. Víctor Quispe Sulca como miembro de la Comisión, se presentó un debate amplio, por cuanto el referido docente se encuentra en uso de año sabático, y según lo informado por la directora de Departamento Académico, el docente en mención podía ser miembro de la Comisión, ya que hizo las consultas necesarias a las áreas respectivas de que procede suspender las vacaciones durante su año sabático; ante ello, el Consejo de Facultad acordó su designación como miembro de dicha Comisión, por lo que remitió a este Consejo para su ratificación.

Respecto al informe del inciso e), intervino la Secretaria General para manifestar que, previo a la designación del docente Víctor Quispe Sulca como miembro de la Comisión de Evaluación, debió primeramente solicitarse la suspensión de la licencia de año sabático, luego de ello, recién podría incorporarse como miembro de dicha Comisión. Seguidamente, hizo uso de la palabra el Vicerrector Académico para opinar que este caso será remitido a la Oficina de Asesoría Legal y en tanto se resuelva, la Facultad tendrá que habilitar al docente accesitario o en su defecto reconstituir la Comisión.

- 1.5 La Decana encargada de la Facultad de Psicología presentó sus saludos e informó lo siguiente:

- a) Que su Facultad viene trabajando con el Plan de Estudios 2018, sin embargo, vienen haciendo el estudio para implementar los cursos generales y adecuarlo para este año.
- b) Que la primera semana de enero se ha ubicado a los internos en las diferentes sedes hospitalarias para que puedan realizar sus prácticas de internado, pero hay otro grupo de estudiantes que tienen pendiente de aprobación algunas asignaturas, cuya subsanación recién lo hará los primeros días de marzo; luego de ello, a este grupo de estudiantes se les estará asignando el lugar donde realizarán su internado que tiene una duración de marzo a diciembre.
- c) Que el día de ayer estuvo revisando el Reglamento de Internado de su Facultad y está presentando modificaciones que serán implementadas a partir del año 2020, toda vez que los estudiantes ya están realizando su internado con el reglamento vigente. Refirió que la modificación está referido al trabajo de memoria de internado con el esquema de un trabajo de investigación descriptivo, lo que permitirá que el estudiante concluya sus estudios con dos tesis.
- d) Que el día de ayer recibió un documento de la Oficina de Planificación y Presupuesto observando el pago de los coordinadores de internado de su Facultad, información que lo presentará la Decana titular una vez que se reincorpore de sus vacaciones que será la siguiente semana, pero el Coordinador del Internado de su Facultad se encuentra recabando la información.

Con autorización del Rector, la CPC Carmela Llanos manifestó que su despacho puede esperar la información de los coordinadores, pero si requiere información sobre los bienes de capital que serán donados a las sedes hospitalarias a través de los convenios suscritos, para que dichos bienes sean considerados en el PAC; por lo que, pidió que se priorice dicha información.

- 1.6 La Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL, luego de expresar sus saludos a los presentes, informó:

- a) Que se encuentra preocupada por la situación de licenciamiento, y a diario en los buses y colectivos escucha la preocupación de las personas y hacen comentarios negativos sobre este proceso; en ese sentido, considera que debe difundirse por todos los medios de comunicación escrita y verbal, el trámite en que se encuentra el proceso de licenciamiento de nuestra universidad y solo estamos a la espera de la visita de la SUNEDU, para que la comunidad tenga la información clarificada de este proceso.
- b) Que, asimismo, hace llegar su preocupación y está a la espera de la conformación de la comisión de concurso interno del personal administrativo, ya que hasta el año pasado no ha tenido ningún avance.
- c) Que, del mismo modo, como es de conocimiento, la Ley de Presupuesto 2019 permite el nombramiento del personal administrativo contratado por la 276, debiendo las autoridades adoptar las acciones para su implementación.
- d) Que está a la espera de la directiva para el uso del uniforme obligatorio.

- 1.7 La alumna consejera Soledad Thalia Gallardo Acosta, luego de saludar a los presentes, informó que en la sesión anterior se ha tomado conocimiento de la denuncia formulada por el estudiante José Roncaldo contra un docente de la EP de Enfermería, y se acordó cursar un documento a la Decana de la Facultad de Enfermería para que informe el estado en que se encuentra su documento; por lo que, pidió que se informe si a la fecha este caso ya fue resuelto.

La Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con autorización del Rector, informó que la Decana de la Facultad de Enfermería le ha remitido un documento respecto al caso del estudiante José Roncaldo, pero su despacho, por la recargada labor y su delicada salud, recién el día hoy estará dando la respuesta.

- 1.8 El alumno consejero José Luis Roncaldo Reyes, habiendo expresado su saludo a todos, informó:

- a) Que, en la sesión anterior, se dejó pendiente de tratar el seguro universitario y el Comedor Universitario que debe ser atendida el mismo día que inicia las clases.
- b) Que ha tomado conocimiento que en dos carreras profesionales no se ha implementado el Curso de Verano 2019; Medicina Humana, negándose a recibir las solicitudes de los estudiantes por parte

de la secretaria administrativa, con el argumento que fue orden del Decano de Ingeniería Civil, porque la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura no contaba con su Decano.

1.9 El Director de la Escuela de Posgrado expresó sus saludos e informó:

- a) Que las clases en la Escuela de Posgrado se han reiniciado con toda normalidad, a la fecha viene funcionando 44 aulas de los programas de maestría, y 09 aulas de los programas de doctorado; estando pendiente el inicio de clases del posdoctorado para la siguiente semana; resaltando que hay un aproximado de 1500 estudiantes.
- b) Que, asimismo, se ha dado inicio a las clases del ciclo de nivelación con tres grupos, y en febrero se estará aperturando otros grupos más, por cuanto hay demanda de estudiantes que tienen pendiente de obtener su grado de maestro.

1.10 Con autorización del Rector, la CPC Carmela V. Llanos Melgarejo, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informó que el Presupuesto Institucional 2019 de la UNHEVAL, fue elaborado desde abril de 2018, con el registro de las actividades en el POI por parte de las áreas usuarias; posteriormente, luego de la capacitación, registraron los insumos que requerían para sus actividades mediante el Cuadro de Necesidades; seguidamente en diciembre se hizo la conciliación de todas las necesidades requeridas por cada actividad registrado en el CEPLAN y en el SIGA; luego de ello, una vez aprobado el presupuesto institucional 2019, se ha tenido que ajustar las necesidades y actividades al monto previsto en dicho presupuesto. Dijo que nuestro Presupuesto Institucional 2019 ha tenido una pequeña rebaja en el caso de los docentes investigadores, aún se desconoce el factor, pero sí hubo un incremento mínimo en lo que es inversiones; también un incremento en contratos de personal CAS para los laboratorios, aproximadamente 480 mil en forma anual; asimismo, se tuvo un incremento en bienes de capital. También, refirió que, en la Ley de Presupuesto hay varias acciones que se debe tomar en cuenta, uno de ellos lo establecido en el Art. 8°, que dispone que se debe contar con opinión favorable de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del MEF para cualquier proceso de ascenso y nombramiento de docentes y no docentes y para los contratos CAS, por ello, se ha nombrado una comisión encargada de trabajar el CAP y determinar las plazas vacantes y proceder a concurso. La otra acción establecida en la Ley de Presupuesto está referido a inversiones, dijo que en mes de enero de 2017 se elaboró un Plan Multianual de Inversiones en el mismo MINEDU, de los cuales se consideró varios proyectos de inversión, pero algunos no fueron ejecutados como son: proyecto de inversión de agua y desagüe, y el proyecto de inversión de energía eléctrica, por lo tanto, el presupuesto de inversión hasta el último trimestre estuvo un avance bajo; entonces, se optó por pagar las deudas que se tenía de los proyectos de inversión de economía y de ciencias de la salud, también otros proyectos como rehabilitación de pistas y veredas, construcción del quinto piso de la escuela de educación básica; por tanto, en el mes de octubre se pidió a la Unidad Ejecutora de Inversiones que sincere el Plan Multianual de Inversiones 2020-2021, a pedido del MINEDU, pero hasta ahora no hay respuesta, por lo que pidió que intervenga el Rector solicitando al responsable que cumpla con sincerar dicho Plan. Del mismo modo, informó que no se ha concluido a la fecha la construcción del pabellón del CEPREVAL, cuyo plazo contractual venció el 15 de noviembre de 2018. Refirió que existen otros proyectos de inversión con presupuesto del PUR 2018 para las facultades de Ciencias Agrarias, de Medicina Veterinaria, de Ingeniería Industrial, losas deportivas y la adquisición de varios equipos para las facultades, pero como no se ha culminado el proceso han quedado sin continuidad, y de ello se viene elaborando un informe, para que en febrero con mayor presupuesto se atienda la continuidad. Seguidamente informó con detalle los proyectos de inversión considerados en el posible PUR de este año, precisando que se envió al MINEDU la relación de nuestras necesidades, consolidado en casi cinco proyectos de inversión, porque son pocas las facultades que participaron de estos proyectos; luego procedió a dar lectura los proyectos y el monto que asciende cada uno de ellos, aclarando que se ha priorizado el Plan de Mantenimiento, seguido implementación del Plan de Políticas Ambientales, luego la reubicación de los estudiantes de los locales no autorizados para cubrir sus gastos de alojamiento, alimentación y pasajes; también el proyecto de videovigilancia, el proyecto de rehabilitación del pabellón IV, luego los otros proyectos teniendo en consideración las brechas del licenciamiento, de implementación y mantenimiento de los talleres y laboratorios y del servicio académico en biblioteca y laboratorios, haciendo un total de 45 millones 143 mil 160 soles; de todo ello, solo aprobaron 2 millones 545 mil soles, priorizándose el Plan de Mantenimiento, Plan Ambiental, reposición y mantenimiento de las pizarras interactivas, el mantenimiento y adquisición de sillas dentales. Refirió también que se ha elaborado un Plan de Contingencia con otros proyectos de inversión, procediendo a dar lectura. Seguidamente dio a conocer los proyectos que fueron aprobados por el PUR que serán incrementados al presupuesto institucional. Luego señaló que ya se encuentra aprobado el PAC, con 26 actividades, por lo que las áreas usuarias deben realizar sus requerimientos para que el proceso se realice de manera oportuna.

El consejero Dr. Pedro Villavicencio preguntó cómo se priorizaron los proyectos, ya que no está considerado la remodelación del pabellón IV donde funciona la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, pese a que hay un compromiso del Rector; de no ser así, su Facultad en pleno tendrá que asumir con los gastos, pero debe ser autorizado, porque considera que su Facultad viene siendo postergado.

Respondiendo la CPC Carmela Llanos refirió que se ha considerado el primer tramo de remodelación del pabellón IV, a pedido del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, pero a pedido de la Alta Dirección el primer tramo será con la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, pero el expediente completo debe ser dividido en tres tramos, debiendo hacerlo la Unidad Ejecutora de Inversiones; y recomendó que el área usuaria debe hacer el seguimiento de sus requerimientos en todo

tiempo, caso contrario habrá demora. Por otro lado, informó que de acuerdo al anexo 2 del PUR, las brechas son: reposición y adquisición de equipos en talleres y laboratorios, acciones de mantenimiento en talleres y laboratorios, servicio académico en biblioteca y laboratorios, servicio de investigaciones de pregrado en laboratorios y bibliotecas, servicio de bienestar y asistencia social, servicio de tecnología y servicios básicos; dijo que las universidades seleccionadas por el licenciamiento, durante la implementación del mecanismo, el monto asignado será destinado prioritariamente para el cumplimiento de los requerimientos de la SUNEDU, y la UNHEVAL tiene tres requerimientos como son: plan de mantenimiento, plan de políticas ambientales y plan de gestión de calidad, siendo así, no hay opción de realizar rehabilitación de aulas ni de oficinas administrativas de las facultades, según el licenciamiento no es prioritario ni es brecha, por ello no se ha considerado; finalizó.

El consejero Dr. Pedro Villavicencio manifestó que en varias oportunidades ha pedido en este Consejo Universitario, incluso el Rector se comprometió que este año se iniciaría con la remodelación del Pabellón IV, por tanto, pidió que el primer tramo se considere en este año, ya que se encuentran incómodos los docentes y estudiantes de que hasta la fecha los ambientes de su Facultad no fueron remodelados, por cuanto los ambientes de Contabilidad ya fueron remodelados.

El señor Rector manifestó que se hará las gestiones ante los órganos respectivos para financiar todos los tramos de remodelación del pabellón IV, pero se dará inicio con los ambientes de la FIIS. Seguidamente, ante la observación del Dr. Pedro Villavicencio, hizo aclaraciones a todos los requerimientos atendidos a la FIIS.

- 1.11 Luego, por acuerdo del pleno, el CPC Alberto Espinoza Palermo, Jefe de la Unidad de Presupuesto, luego de saludar, informó de manera detallada, con la ayuda del equipo multimedia, sobre el Presupuesto Institucional de Apertura 2019 de la UNHEVAL, precisando los montos asignados en las diferentes fuentes de financiamiento, así como el incremento y la disminución que hubo en algunas genéricas; fueron reducidos los gastos corrientes y fueron incrementados los gastos de capital, por cuanto se ha dejado de financiar varios centros generadores y por los traslados de los estudiantes de las secciones no autorizadas. Luego, dijo que se hizo la incorporación de un reajuste de pensiones porque hubo un incremento como todos los años. Asimismo, se está trabajando la contabilidad de inversiones solicitado por el MEF, cuyo plazo de presentación del informe vence el día de mañana, Por último, dio a conocer que se ha emitido una directiva N° 002 para la programación y formulación del presupuesto 2020-2022, y lo bueno es que se ha establecido dos etapas para la sustentación del presupuesto; siendo la primera de ingresos, donde se tendrá que sustentar todos los ingresos que se captan a través de los recursos directamente recaudados y otras fuentes; y la segunda etapa será la sustentación de los egresos que serán controlados por el MEF, y en función a ello estarán autorizando y aprobando el Presupuesto. Dijo que la programación para el registro de ingresos en el aplicativo vence el 06 de febrero, y a partir del 08 de febrero empieza las sustentaciones en el MEF hasta el 15 de marzo, y para la UNHEVAL aún no hay fecha programada. Señaló que la Directiva pide la conformación de la Comisión de Presupuesto de la UNHEVAL, cuyo pedido ya fue formulado proponiendo a los integrantes, solo están a la espera de la resolución. Con respecto al presupuesto 2019, se ha trabajado lo que es la convalidación SIGA y SIAF, trabajo que ya fue concluido, por lo tanto, ya se puede ejecutar dicho presupuesto. Finalmente, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto hizo una recomendación a los consejeros pidiendo que los planes operativos de sus dependencias no sea una copia de los planes de años anteriores, sino que consideren sus actividades que verdaderamente necesitan para que así el cuadro de necesidades sea real para cubrir sus necesidades. A dicha recomendación, el pleno le pidió a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto lo haga por escrito a todas las dependencias académica y administrativas de la UNHEVAL.

A continuación, se retiraron de la sesión los funcionarios Carmela Llanos y Alberto Espinoza, a quienes se les agradeció su presencia.

Continuando con el informe:

1.12 El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, luego de saludar, informó:

- Que, como es de conocimiento de todos, se ha iniciado la obra de construcción del quinto piso del Pabellón 10 de su Facultad; sin embargo, muestra su preocupación por que la Empresa que inició la obra no hizo ninguna coordinación con su persona en su condición de Decano, ya que considera que los pabellones donde funciona su Facultad se encuentra bajo su responsabilidad, así como los equipos de las aulas, y mínimamente debió haber sido informado para que su despacho disponga respecto a la seguridad de los ambientes para evitar malestares futuros.
- Que, con respecto al Plan de Reubicación, la semana pasada fueron convocados por la oficina de Calidad, los decanos de las facultades que cuentan secciones descentralizadas, a una reunión, donde se adoptó algunos acuerdos, y el acuerdo final fue emitir una directiva con respecto a la reubicación de los estudiantes de las secciones descentralizadas; luego de ello, conversó con los coordinadores de la sección de Jacas Grande y de Canchabamba, quienes expresaron que no todos los estudiantes quieren venir a Huánuco, pese a que la UNHEVAL cubrirá sus gastos de alojamiento y alimentación, por cuanto en su mayoría son padres de familia.
- Que en la Sección de Jacas Grande viene trabajando un docente nombrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, y se encuentra preocupado por su situación laboral.

El señor Rector manifestó que tendrá que venir a laborar a la sede central, pero la decisión lo tiene que adoptar el Consejo de Facultad.

- Que desde el año pasado está pendiente llevarse a cabo el concurso público de plazas vacantes de

docentes para nombramiento, y su Facultad tiene dos plazas vacantes de docentes, por lo que, pidió que se le informe si esas plazas aún no se han perdido.

Con el permiso del Rector, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal informó que de acuerdo a la Ley de Presupuesto señala que para los concursos de nombramiento y promoción docente, se debe solicitar autorización de la Dirección Técnica de Recursos Públicos, pedido que se ha formalizado y estamos a la espera de la respuesta.

El Vicerrector Académico manifestó que las plazas vacantes de la Facultad de Ciencias de la Educación se encuentran ahí, pero primeramente se debe llevar a cabo los ascensos, luego viene el proceso de nombramiento.

1.13 El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, luego de saludar, informó:

- a) Que durante el segundo semestre del 2018, su Facultad presentó 15 proyectos de cibernética, de los cuales 5 se quedaron en los ambientes de su Facultad; por ello su pedido es contar con profesionales competentes, a quienes se les debe remunerar de manera justa, en ese sentido, pidió que el pago de los jefes de laboratorio debe ser mínimamente de 1,500 soles mensuales.
- b) Que la carga académica de las EP de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas, para el semestre I-2019, no será reestructurada, sino que estará en función a los contratos de los docentes y jefes de práctica.
- c) Que su Consejo de Facultad ha aceptado el traslado voluntario de 20 estudiantes aproximadamente de la sección descentralizada de Ingeniería de Sistemas de Llata, para ello, se debe evaluar sin amerita contratar docentes para dicha Sección, teniendo en cuenta que son 20 estudiantes que estarán estudiando en la sede central.

El Vicerrector Académico manifestó que de acuerdo a la necesidad se viene convocando a concurso para contrato de docentes; asimismo, cada solicitud de traslado voluntario está siendo derivada a la Facultad porque son las facultades las que tomarán la decisión de acuerdo a la disponibilidad de ambientes y docentes que cuentan; si son pocos, no van a generar ambientes ni docentes. Pero su despacho dispondrá el cruce de información.

- d) Que es de la opinión que el personal contratado por CAS para los laboratorios, deben iniciar sus labores a partir del 01 de marzo, por cuanto tienen que planificar las actividades que van a desarrollar con los docentes y jefes de práctica titulares de las asignaturas que van a requerir de ese laboratorio.

Respondiendo, el señor Rector manifestó que se ha conformado una comisión para determinar las plazas de contrato por CAS, en base al presupuesto asignado, encontrándose ahí los requerimientos de personal CAS para los laboratorios, pero será analizado por los especialistas cada requerimiento de personal para los laboratorios, porque se ha evidenciado que algunos laboratorios no requieren de personal permanente.

- e) Que la EP de Ingeniería de Sistemas requiere con urgencia de 90 equipos de cómputo para las aulas 302 y 408, por lo que pidió a las autoridades intervengan para acelerar la compra, cuyo requerimiento lo estará presentando en los próximos días.
- f) Que, por intermedio de las reuniones que tiene el Rector permanentemente con autoridades de otras universidades, haga el contacto a los decanos de las facultades, para la realización de trabajos conjuntos y así sacarle más provecho a las reuniones en favor de las 14 facultades que cuenta la UNHEVAL.

Respondiendo, el señor Rector señaló que todas las universidades tienen la predisposición, pero ahora contamos con un Convenio suscrito con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y su Rector se encuentra en plena disposición para coordinar cualquier acción académica, pasantías, movilidades, etc., para ello los decanos tienen que visitar dicha Universidad y entrevistarse con las autoridades respectivas.

- g) Que el 03 de enero de este año se ha suscitado la pérdida de una laptop de su Facultad, hecho ocurrido cuando el personal administrativo se trasladó al primer piso y cuando volvió se dio con la sorpresa que ya no estaba el equipo; por tanto, pidió que se le informe cuál sería el trámite para que la empresa de vigilancia cumpla con reponer dicho equipo, ya que, según informó el Rector, la empresa se hará responsable de cualquier pérdida.

El Rector manifestó que la reposición va a depender de la situación en que fue sustraído el equipo, para ello debe seguirse algunos procedimientos previamente adjuntar la denuncia policial; luego de la investigación se determinará la responsabilidad; por lo tanto, le recomendó acercarse a la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones para que le orienten.

- h) Que los docentes de su Facultad se encuentran preocupados por la remodelación de los ambientes del Pabellón de Gabinetes, Talleres y Laboratorios, donde se encuentran los laboratorios de su Facultad, ya que algunos ambientes de laboratorio lo están convirtiendo en aulas, y ahí no será posible instalar los equipos de los laboratorios; por lo que, pidió que se corrija para que dichos ambientes puedan ser utilizados como aulas o laboratorios con todas las condiciones que se hace necesario.
- i) Que ha tomado conocimiento que las clases que se desarrollan en el Programa de Capacitación y Titulación Profesional-PROCATP, solo son virtuales y no presenciales, por lo que, considera que debe ser supervisado cada fin de semana, por cuanto a través de dicho Programa se les asesora en la elaboración de su tesis a los alumnos de pregrado.

El Vicerrector Académico, respondiendo, dijo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos viene haciendo supervisiones sorpresivas a dicho Programa, incluso este fin de semana que pasó fue a supervisar de cómo se está desarrollando y no recibió queja de ningún estudiante. Pero dispondrá su despacho que se adopte otras acciones de supervisión a dicho Programa.

Concluido con los informes de los consejeros, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.

II. DESPACHOS:

2.1 Oficios N° 016, 025, 033 y 034-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 11, 22, 29 y 30.ENE.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional; de los maestristas aptos para que se les confiera el grado de maestro, y de los doctorandos aptos para que se les confiera el grado de doctor.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado Académico de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Keila Mildred Fano Sanchez, en Obstetricia
2. Flavio Varoti Montes Ortega, en Obstetricia
3. Samuel Arthur Ambrocio Paulino, en Ciencias Contables y Financieras
4. Micael Bernave Armillon, en Ciencias Contables y Financieras
5. Karen Cisneros Hurtado, en Ciencias Contables y Financieras
6. Gianmarco Samuel Espinoza Vara, en Ciencias Contables y Financieras
7. Merlith Elizabeth Ramirez Cordova, en Ciencias Contables y Financieras
8. Emerita Rivera Guevara, en Economía
9. Rosa Gricelda Sanchez Celis, en Ciencias de la Comunicación Social
10. Lady Danelly Ambrocio Vilca, en Sociología
11. Gaby Magariño Vasquez, en Sociología
12. Migdonio Orfilo Calixto Lastra, en Ingeniería Agronómica
13. Edwin Lolo Caqui Acosta, en Ingeniería Agronómica
14. Albert King Coz Soto, en Ingeniería Agronómica
15. Anabel Briseida Flores Amado, en Ingeniería Agronómica
16. Camila Casiana Santiago Lazaro, en Ingeniería Agronómica
17. Vermith Valdivia Ochoa, en Ingeniería Agronómica
18. Pilar Katerin Villanueva Jara, en Ingeniería Agronómica
19. Patricia Judith Atencio Mauricio, en Ingeniería Agroindustrial
20. Pilar Rocio Capcha Godoy, en Ingeniería Agroindustrial
21. Elizabeth Gloria Daviran Chumbe, en Ingeniería Agroindustrial
22. Jose Luis Garcia Calixto, en Ingeniería Agroindustrial
23. Darwin Wilinton Ramirez Blas, en Ingeniería Agroindustrial
24. Edilbe Retis Inocente, en Ingeniería Agroindustrial
25. Belinda Rimas Cruz, en Ingeniería Agroindustrial
26. Madeleine Yaritza Ruiz Calderon, en Ingeniería Agroindustrial
27. Yelisa Abigail Solorzano Ramirez, en Ingeniería Agroindustrial
28. Rosy Eileen Trinidad Carbajal, en Ingeniería Agroindustrial

Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los siguientes bachilleres aptos:

1. Andrea del Rosario, Baylon Canales, de Obstetra
2. Lizeth Karolina Condezo Figueredo, de Obstetra
3. Jackeline Mercedes Montoya Cespedes, de Obstetra
4. Christian Junior Palomino Julca, de Obstetra
5. Wennedy Yerina Palomino Nieves, de Obstetra
6. Ramona Rebeca Quijano Ordoñez, de Obstetra
7. Samelyn Astrid Ramirez Pomacino, de Obstetra
8. Flor de Maria Simon Duran, de Obstetra
9. Adles Jose Victor Torrejon Sanchez, de Obstetra
10. Ines Rosario Untiveros Ayquipa, de Obstetra
11. Betsabe Noemi Vilca Astuhuaman, de Obstetra
12. Zoila Ines Villegas Cotrina, de Obstetra
13. Mariela Accilio Adrian, de Contador Público
14. Thalia Iveth Alania Cajas, de Contador Público
15. Merli Ydalia Alvarado Leandro, de Contador Público
16. Rocio Ambrosio Paulino, de Contador Público
17. Cintia Marixa Armillon Alva, de Contador Público
18. Delhi Marleni Bravo Ochoa, de Contador Público
19. Anderson Marquiño Cabia Urbano, de Contador Público
20. Olivia Wilmina Caldas Santiago, de Contador Público
21. Juana Elizabeth Camarena Rivera, de Contador Público
22. Milagros Cervantes Calixto, de Contador Público
23. Darwin Eusebio Cervantes Ciriaco, de Contador Público
24. Teodoro Charre Gomez, de Contador Público
25. Niceth Yesica Correa Sanchez, de Contador Público
26. Lucia Yomaira Cueva Romero, de Contador Público
27. Yessica Estella Espinoza Barrionuevo, de Contador Público
28. Elder Raul Espinoza Isidro, de Contador Público
29. Domingo Espinoza Jorge, de Contador Público
30. Ruth Melissa Esquivel Rosales, de Contador Público
31. Antony Jasson Gago Uzuriaga, de Contador Público

32. Judith Nelida Herrera Abad, de Contador Público
33. Wilsther Yordan Hurtado Meneses, de Contador Público
34. Jose Arturo Hurtado Sanchez, de Contador Público
35. Roy Julian Iglesias Adriano, de Contador Público
36. Nilber Javier Quijano, de Contador Público
37. Vladimir Kelvin Justiniano Falcon, de Contador Público
38. Lizaida Llanto Ugarte, de Contador Público
39. Maria Cecilia Lora Huanay, de Contador Público
40. Leonardo Marcos Angulo, de Contador Público
41. Caterin Julyana Martel Clemente, de Contador Público
42. Yoel Martel Clemente, de Contador Público
43. Christian Jesus Minchola Escobar, de Contador Público
44. Mirtha Yetty Miraval Guibarra, de Contador Público
45. Rober Hernan Mora Roque, de Contador Público
46. Lina Norma Ortega Santos, de Contador Público
47. Sofia Iris Palacios Gomez, de Contador Público
48. Nicolas Penadillo Bonifacio, de Contador Público
49. Hector David Perez Chuquiyaauri, de Contador Público
50. Edith Eugenia Porras Ambrocio, de Contador Público
51. Frank Juonior Reyes Dionisio, de Contador Público
52. Liz Danicza Rojas Lino, de Contador Público
53. Evelin Daniela Saldivar Balarezo, de Contador Público
54. Adhemir Jair Santillan Quispe, de Contador Público
55. Yeidy Nelly Santos Amado, de Contador Público
56. Ever Rosalvino Solorzano Chavez, de Contador Público
57. Yomila Jackelyn Teodor Vargas, de Contador Público
58. Tania Trinidad Alania, de Contador Público
59. Dreyssi Esthefani Valverde Falcon, de Contador Público
60. Gloria Krishna Velasquez Esquivel, de Contador Público
61. Yonathan Anderson Villanueva Delgado, de Contador Público
62. Yina Villanueva Pardo, de Contador Público
63. Jenifer Gianella Pucuhuanca Choque, de Economista
64. Kevin Robert Rubina Laguna, de Economista
65. Sharom Villanueva Santamaria, de Economista
66. Cecilia Dionicia Acevedo Acevedo, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
67. Kelly Carolina Aguirre Ricapa, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
68. Jonel Aquino Venancio, de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social
69. Jessica Julisa Calderon Chaupis, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
70. Victor Calderon Silva, de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social
71. Jennifer Paola Crespo Almerco, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
72. Yina Sarita Escalante Alvarado, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
73. Edgardo Eleuterio Evangelista Santa Cruz, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
74. Judith Katheryn Fabin Caldas, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
75. Maria Jesus Guerra Baylon, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
76. Fresia Mercedes Naupa Peña, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
77. Juan Manuel Palacios Saavedra, de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social
78. Carlos Andres Paucar Falcon, de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social
79. Angel Jerson Robles Sullca, de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social
80. Anshely Conzuelo Silva Guevara, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
81. Alina Miluska Silva Santos, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
82. Yanet Cecilia Tineo Montesinos, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
83. Lider Baltazar Charre, de Licenciado en Sociología
84. Tania Liseth Bravo Gonzales, de Licenciada en Sociología
85. Kim John Carbajal Suarez, de Licenciado en Sociología
86. Lizhet Gisela Claudio Rojas, de Licenciada en Sociología
87. Luis Jherson Cruz Ortega, de Licenciado en Sociología
88. Lorena Anais Culantres Alvarado, de Licenciada en Sociología
89. Antolina Yesica Meza Campos, de Licenciada en Sociología
90. William Walter Miraval Fonseca, de Licenciado en Sociología
91. Walter Rojas Calderon, de Licenciado en Sociología
92. Delcy Ludith Ruiz Dionisio, de Licenciada en Sociología
93. Leonor Rocio Gamboa Burbano, de Ingeniero Agrónomo
94. Romulo Huayanay Valverde, de Ingeniero Agrónomo
95. Liliana Montes Ortega, de Ingeniero Agrónomo
96. Mario Ramirez Salas, de Ingeniero Agrónomo
97. Ana Laura Rucabado Miranda, de Ingeniero Agrónomo
98. Jhon Eder Rumaldo Berna, de Ingeniero Agrónomo
99. Magnolyo Yanac Palacios, de Ingeniero Agrónomo
100. Jessica Anaya Flores, de Ingeniero Agroindustrial
101. Rolén Ever Anaya Soto, de Ingeniero Agroindustrial





102. Lisbeth Paola Atachagua Huerto, de Ingeniero Agroindustrial
103. Ronny Nelson Cotrina Escobal, de Ingeniero Agroindustrial
104. Romulo Guardia Claudio, de Ingeniero Agroindustrial
105. Maryselly Maritza Rios Reyes, de Ingeniero Agroindustrial
106. Miraida Rodriguez Condezo, de Ingeniero Agroindustrial
107. Mayumy Viany Salinas Cotrina, de Ingeniero Agroindustrial
108. Abel Martin Villanueva Santamaria, de Ingeniero Agroindustrial

Asimismo, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional a los siguientes profesionales aptos:

1. Tania Herrera Morales, en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia
2. Domenica Fabiola Ruiz Vela, en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia
3. Vicente Valentin Mariano, en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia
4. Jenny Marleni Berrospi Almeida, en Alto Riesgo en Obstetricia
5. Doris Mery Morales Salvador, en Alto Riesgo en Obstetricia
6. Gina Cristina Valencia Reategui, en Alto Riesgo en Obstetricia
7. Carlos Hugo Valera Rios, en Alto Riesgo en Obstetricia
8. Jose Luis Valera Rios, en Alto Riesgo en Obstetricia
9. Clara Esperanza Acevedo Clemente, en Enfermería en Emergencias y Desastres
10. Silvana Paola Anaya Palomino, en Enfermería en Emergencias y Desastres
11. Yonel Aldo Laguna Moreno, en Enfermería en Emergencias y Desastres
12. Rafael Jorge Lazo Mantari, en Enfermería en Emergencias y Desastres
13. Yolanda Martinez Falcon, en Enfermería en Emergencias y Desastres
14. Pamela Jakelin Morales Huanca, en Enfermería en Emergencias y Desastres
15. Maribel Karenina Pacheco Cabrera, en Enfermería en Emergencias y Desastres
16. Juana Katerine Sanchez Sanchez, en Enfermería en Emergencias y Desastres
17. Rocio del Pilar Aliaga Lopez, en Enfermería en Centro Quirúrgico
18. Miguel Angel Chavez Amaro, en Enfermería en Centro Quirúrgico
19. Claudia Alexandra Durand Suxe, en Enfermería en Centro Quirúrgico
20. Lourdes del Pilar Nuñez Arce, en Enfermería en Centro Quirúrgico
21. Lidia Susana Santos Batalla, en Enfermería en Centro Quirúrgico
22. Dana Nadezhda Bustamante Flores, en Enfermería Pediátrica
23. Rosalia Peggi Fano Almerco, en Enfermería en Pediatría
24. Betty Fernandez y Palacios, en Enfermería en Pediatría
25. Karina Nathaly Fuentes Cusipuma, en Enfermería Pediátrica
26. Karina Gamarra Villasante, en Enfermería en Pediatría
27. Maria Lila Mamani Uturnco, en Enfermería Pediátrica
28. Angelica Zoila Mosquera Javier, en Enfermería Pediátrica
29. Sonia Paulina Palomino Quijada, en Enfermería Pediátrica
30. Dora Chavez Vara, en Salud Familiar y Comunitaria
31. Rosa Dolores Soza Picon, en Salud Familiar y Comunitaria
32. Ada Luz Celis Andres, en Enfermería en Cuidados Intensivos - Adulto
33. Maria Elena Medina Padilla, en Enfermería en Cuidados Intensivos-Adulto
34. Wilmer Rogelio Orbezo Navarro, en Cuidado Enfermero Nefrológico
35. Cinthya Johanna Perez Rojas, en Enfermería en Cuidado Enfermero en Paciente Crítico Mención Adulto

También, el pleno acordó conferir el grado de Maestro a los siguientes maestristas aptos:

1. Maria Angelica Lorenzo Vega, en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo
2. Roman Manuel Bailon Soto, en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo
3. Eugenio Fidencio Cori Ferrer, en Educación, mención en Gestión y Planeamiento Educativo
4. Miguel Angel Rivera Peña, en Educación, mención en Investigación y Docencia Superior
5. Dante Camilo Roncal Acosta, en Educación, mención en Investigación y Docencia Superior
6. Walter Trujillo Galiano, en Educación, mención en Investigación y Docencia Superior
7. Laura Betsy Gamarra Bustillos, en Derecho, mención en Ciencias Penales
8. Katherine Meliza, Maximiliano Fretel, en Administración y Gerencia en Salud
9. Jose Rafael Pacheco Felix, en Salud Pública y Gestión Sanitaria
10. Daniel Eulogio Gervacio Solorzano, en Gerencia Pública
11. Yesi Diana Rosales Encarnación, en Gerencia Pública
12. Sheyla Mayumi Morales Beteta, en Gestión y Negocios, mención en Gestión de Proyectos
13. Robert Armando Cardenas Orihuela, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mención en Gestión Ambiental

14. Alex Campos Felix, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mención en Gestión Ambiental
Finalmente, el pleno acordó conferir el grado de Doctor a los siguientes doctorandos aptos:

1. Enrique Isidro Santiago Poma, en Ciencias de la Educación
2. Boris Mirko Chavez Cabello, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
3. Erasmo Alejandro, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
4. Lucio Manrique de Lara Suarez, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.2 Resolución N° 002-2019-UNHEVAL-CEU, del 07.ENE.2019, que rectificó la Resolución N° 021-A-2018-UNHEVAL-CEU, del 20.NOV.2018, que proclamó y acreditó a los estudiantes de pregrado y posgrado como miembros de Asamblea Universitaria, únicamente en el extremo del apellido paterno de la alumna Carmen Flor Dionicio Acosta, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento en mérito a lo establecido en el Artículo N° 156 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó archivarla.



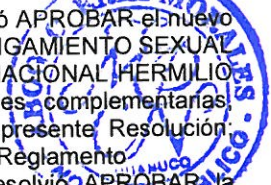
2.3 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. Resolución Rectoral N° 1846-2018-UNHEVAL, del 11.DIC.2018, que autorizó, conforme a la escala aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, el PAGO de RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, correspondiente a los meses de, octubre, noviembre y diciembre de 2018, al personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, miembros de los Círculos de Mejoramiento Continuo, conforme se detalla en los cuadros que se anexan, elaborados por la Oficina de Calidad; asimismo, autorizó la regularización, según la escala aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 2256-2018-UNHEVAL, y según la escala aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, del PAGO de RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, conforme se describe en dicha Resolución.
2. Resolución Rectoral N° 1910-2018-UNHEVAL, del 20.DIC.2018, que suspendió las labores académicas en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Facultad de Ciencias Contables y Financieras y Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, los días 20 de diciembre, a partir de las 13:00 horas y 21 de diciembre de 2018, todo el día, por motivo de llevarse a cabo las elecciones complementarias de los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; por lo expuesto en los considerandos de dicha Resolución.
3. Resolución Rectoral N° 1922-2018-UNHEVAL, del 26.DIC.2018, que aprobó la transferencia de recursos para la finalización y ejecución de obras, presentada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según el anexo adjunto, por lo expuesto en los considerandos de dicha Resolución.
4. Resolución Rectoral N° 1929-2018-UNHEVAL, del 27.DIC.2018, que otorgó la subvención económica de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos (25.31.11), con cargo a la Meta 83 y Certificación Presupuestal N° 5668, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; a la delegación de estudiantes de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, cuyos nombres figuran en la Resolución N° 0708-2018-UNHEVAL-FCE/CF, que se anexa, quienes viajaron a la ciudad de Huancayo, a cargo del docente GINO DAMAS ESPINOZA, para participar en el Centenario del Distrito de Pucará de la ciudad de Huancayo, que se desarrolló el 04 y 05 de diciembre de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la Resolución.
5. Resolución Rectoral N° 1931-2018-UNHEVAL, del 27.DIC.2018, que otorgó la subvención económica de S/ 1,722.20 (mil setecientos veintidós con 20/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos (25.31.11), con cargo a la Meta 83 y Certificación Presupuestal N° 5730, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; a la delegación de nueve (09) estudiantes de la Escuela Profesional de Biología, Química y Ciencias del Ambiente y la docente LAURA CARMEN BARRIONUEVO TORRES, quienes viajaron a las ciudades de Cusco y Arequipa, para realizar el intercambio de experiencias en el área de investigación en las Universidades San Antonio Abad y San Agustín, conforme lo autorizado con la Resolución N° 0504-2018-UNHEVAL-FCE/CF, que se anexa, del 15 al 21 de setiembre de 2018.
6. Resolución Rectoral N° 1932-2018-UNHEVAL, del 27.DIC.2018, que rectificó, en parte, la Resolución Rectoral N° 1746-2018-UNHEVAL, de fecha 20 de noviembre de 2018, únicamente en el extremo del nombre del Ing. RIDERR DARWIN AVILA HUAMAN, a quién se le aprobó su contrato directo para la Facultad de Ciencias Agrarias, del 27 de agosto al 31 de diciembre de 2018; por haberse considerado erróneamente como Rider Avila Huaman.
7. Resolución Rectoral N° 1937-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, que otorgó una retribución económica excepcional a favor de la servidora CPC EDDY ROSALBA ROSALES FLORES, por labores del Ex CENFOTEC, de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, los meses de setiembre a diciembre de 2018; por el monto total de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), afecto a la Específica de Gasto 21.11.299 Otras Retribuciones y Complementos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 084, con cargo al presupuesto aprobado con la Resolución Rectoral N° 1764-2018-UNHEVAL.
8. Resolución Rectoral N° 1938-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, que declaró improcedente la solicitud de pago de retribución económica desde la fecha en que asumió la Jefatura de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento, formulada por el servidor LENIN VÍCTOR ESPINOZA ALVARADO mediante escrito registrado con el N° 13713; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
9. Resolución Rectoral N° 1839-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, que otorgó una retribución económica excepcional a favor de cada uno de los profesionales que figuran en dicha Resolución, por la responsabilidad asumida y cumplimiento de metas en la encargatura de Unidades y Sub Unidades de la UNHEVAL; por el monto total de S/ 21,725.00 (veintiún mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 032:
10. Resolución Rectoral N° 1840-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, que reconoció a favor del administrado LUIS VILLODAS ROSALES, por concepto de gastos de sepelio y luto teniendo en cuenta las remuneraciones totales que percibía el docente al momento del fallecimiento de su hija



(con los descuentos de pago que se efectuaran por este concepto), en estricto cumplimiento de la sentencia judicial firme, recaída en Expediente N° 01589-2016-0-1201-JR-LA-01; asimismo, dispuso que la Unidad de Recursos Humanos a través de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, efectuó la liquidación por concepto de gastos y sepelio pendientes de pago, y autorizó a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las acciones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a efectos que se cumpla con el pago de gastos de sepelio y luto, conforme lo reconocido en el primer numeral.

11. Resolución Rectoral N° 1941-2018-UNHEVAL, del 11.DIC.2018, que resolvió RECONOCER y FELICITAR a los miembros de cada uno de los siguientes Círculos de Mejora Continua, que ocuparon los primeros puestos, conforme se detalla en dicha Resolución, de los resultados de la evaluación realizada por la Oficina de Calidad.
12. Resolución Rectoral N° 1947-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, que resolvió:
 - 1° OTORGAR, de manera excepcional, al Dr. WILDER JAVIER MARTEL TOLENTINO, docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el monto total de S/. 2,350.00 soles, por trabajos extraordinarios en los Centros de Producción de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto "Implementación experimental de la crianza de pavos de la línea híbrida (blanco)" en el Centro de Producción, Investigación y Experimentación Canchán, período noviembre y diciembre 2018, el monto total de S/. 600.00; y Médico Veterinario de los centros de producción, período agosto a diciembre de 2018, el monto total de S/. 1,750.00 soles, gastos que se afectarán a la Específica de Gasto 21.15.299 Otras Retribuciones y Complementos, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Meta N° 009, Certificación Presupuesto N° 5880.
 - 2° DISPONER que la Sub Unidad de Escalafón y Control realice la verificación de los horarios señalados por el referido docente y que obra en el expediente, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el primer numeral.
13. Resolución Rectoral N° 1950-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, que determinó provisionalmente que la Unidad de Desarrollo Tecnológico, de la Oficina de la Biblioteca Central estará a cargo de un Jefe con el nivel remunerativo F-1, hasta que se determine en los documentos de gestión pertinente que vienen siendo elaborados; y encargó, a partir de la fecha, la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, de la Oficina de la Biblioteca Central, al servidor nombrado Ing. CARLOS FLORES CRUZ, con el nivel F-1, plaza vacante de Código 000412. por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
14. Resolución Rectoral N° 1952-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, que resolvió:
 - 1° ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por la servidora CAS JEREMY YAMILETH ROSADO JARA, mediante Carta presentada el 03 de setiembre de 2018, asignada a la Oficina de Secretaría General, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, exonerándole del plazo de preaviso de renuncia y agradeciéndole por sus servicios prestados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 2° ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por la servidora CAS MERCEDES MERY LAZARO TACUCHI, mediante oficio N° 008-2018-UNHEVAL-MMLT-AA presentado el 03 de setiembre de 2018, asignada a la Oficina de Calidad, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, exonerándole del plazo de preaviso de renuncia y agradeciéndole por sus servicios prestados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 3° DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos proceda a expedir los certificados de trabajo de las mencionadas servidoras; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 4° DISPONER que la servidora Mercedes Mery Lázaro Tacuchi, realice la entrega de cargo con el respectivo acervo documentario y bienes muebles que le fueron asignados, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 5° DISPONER que la Dirección General de Administración a través de sus áreas correspondientes realicen el pago de la suma de S/. 800.00 a favor de la servidora CAS JEREMY YAMILETH ROSADO JARA por concepto de vacaciones no gozadas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 6° DISPONER que la Dirección General de Administración a través de sus áreas correspondientes realicen el pago de la suma de S/. 1,000.00 a favor de la servidora CAS MERCEDES MERY LAZARO TACUCHI por concepto de vacaciones no gozadas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 7° NOTIFICAR a las interesadas la presente Resolución, con conocimiento de la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Contabilidad.
 - 8° REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
15. Resolución Rectoral N° 1954-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, que resolvió MODIFICAR el numeral uno (01) del Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Prácticas para Contrato 2019-I, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4487-2018-UNHEVAL, de fecha 21 de diciembre de 2018; únicamente en el extremo de excluir la venta de bases; debiendo quedar conforme se describe en dicha Resolución.
16. Resolución Rectoral N° 0008-2019-UNHEVAL, del 04.ENE.2019, que autorizó, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la licencia por motivos personales, a cuenta de vacaciones, del Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, Rector de la UNHEVAL, los días 07 y 08 de enero de 2019; y encargó las funciones de Rector al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, los días 07 y 08 de enero de 2019.

- 
17. Resolución Rectoral N° 0017-2019-UNHEVAL, del 09.ENE.2019, que resolvió APROBAR el nuevo REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL APLICABLE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO, que consta de 19 artículos, 05 disposiciones complementarias, modificatorias y transitorias, y 01 anexo, cuyo texto forma parte de la presente Resolución; dejándose sin efecto las demás disposiciones que contravengan al presente Reglamento.
18. Resolución Rectoral N° 0019-2019-UNHEVAL, del 19.ENE.2019, que resolvió APROBAR la suscripción del Convenio Especifico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y LEGIS.PE, el mismo que fue aprobado con la Resolución N° 221-2018-UNHEVAL/FDyCP-CF, por acuerdo de Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
19. Resolución Rectoral N° 0024-2019-UNHEVAL, del 10.ENE.2019, que resolvió APROBAR el incremento a partir del Ciclo C-2019, del costo de la hora pedagógica para el pago de los docentes del CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO; ESTABLECIENDO el costo de S/. 22.00 soles (veintidós con 00/100 soles).
20. Resolución Rectoral N° 0025-2019-UNHEVAL, del 10.ENE.2019, que resolvió EXONERAR al bachiller en Arquitectura, JHANSEN GERARDO NIÑO CASTILLO, por haberse desempeñado como miembro de Asamblea Universitaria, periodo del 18 de setiembre de 2015 al 18 de setiembre de 2016, el pago por concepto de título profesional por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional, excepto el pago del diploma y caligrafiado.
21. Resolución Rectoral N° 0027-2019-UNHEVAL, del 11.ENE.2019, que aprobó, en vías de regularización, la ampliación de CONTRATO de la Mg. IDELIA MIRTA CRISTOBAL LOBATON, en la categoría DC B2, para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018; propuesto por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0187-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
22. Resolución Rectoral N° 0035-2019-UNHEVAL, del 14.ENE.2019, que resolvió:
- 1° APROBAR el *REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2019 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN*, que consta de 39 artículos, 02 disposiciones transitorias, 06 disposiciones complementarias, 02 anexos, y la Guía para la presentación de documentos, el mismo que se adjunta; por lo expuesto en los considerandos de esta Resolución.
 - 2° APROBAR el *REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE JEFE DE PRÁCTICA PARA CONTRATO 2019 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN*, que consta de 37 artículos, 02 disposiciones transitorias, 06 disposiciones complementarias, 02 anexos, y la Guía para la presentación de documentos, el mismo que se adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 3° ENCOMENDAR a la Unidad de Informática de publicar ambos reglamentos en el portal de la página web de la institución: www.unheval.edu.pe.
23. Resolución Rectoral N° 0040-2019-UNHEVAL, del 16.ENE.2019, que resolvió:
- 1° APROBAR las siguientes plazas docentes y de jefes de práctica para contrato 2019-I de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sede central y secciones descentralizadas, de acuerdo a los cuadros adjuntos:
 - 1.1 PLAZAS PARA CONTRATO DOCENTES 2019-I CON CARGA ACADÉMICA, SEDE CENTRAL.
 - 1.2 PLAZAS PARA CONTRATO DE DOCENTES PRESUPUESTADOS POR LA UNHEVAL 2019-I SECCIONES DESCENTRALIZADAS QUE SE REUBICARÁN A LA SEDE CENTRAL.
 - 1.3 PLAZAS PARA CONTRATO DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA 2019-I SECCIONES DESCENTRALIZADAS.
 - 1.4 PLAZAS PARA CONTRATO DE JEFES DE PRÁCTICA 2019-I CON CARGA ACADÉMICA, SEDE CENTRAL
 - 2° ENCOMENDAR a la Unidad de Informática de publicar los cuadros de plazas docentes y jefes de práctica para contrato 2019-I, en el portal de la página web de la institución: www.unheval.edu.pe.
 - 3° DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional adopte las acciones que corresponda, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, para la difusión de las plazas aprobadas.
 - 4° DISPONER que los decanatos de las 14 Facultades de la UNHEVAL adopten las acciones de su competencia para que la totalidad de las plazas docentes y jefes de práctica sean cubiertas mediante el Concurso Público convocado.
24. Resolución Rectoral N° 0041-2019-UNHEVAL, del 16.ENE.2019, que resolvió RATIFICAR la Resolución N° 0859-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el Auspicio para el Congreso latinoamericano de Investigación y Posgrado, organizado por el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Continua-Perú, a llevarse a cabo del 12 al 14.AGO.2019.
25. Resolución Rectoral N° 0042-2019-UNHEVAL, del 16.ENE.2019, que resolvió AUTORIZAR a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos la apertura del SISTEMA ACADÉMICO, del 17 al 18

de enero de 2018, para que los docentes: Ing. Moisés Edgard Torres Ramírez, Ing. Francisco Guevara Martínez, Mg. Joel Tucto Berrios y Mg. Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, registren las notas de las asignaturas a su cargo, correspondiente al Semestre II-2018.

26. Resolución Rectoral N° 0043-2019-UNHEVAL, del 16.ENE.2019, que concedió licencia por motivos personales, a cuenta de vacaciones, al Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, Rector de la UNHEVAL, por los días 17 y 18 de enero de 2019; y encargó las funciones de Rector al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, los días 17 y 18 de enero de 2019.
27. Resolución Rectoral N° 0044-2019-UNHEVAL, del 17.ENE.2019, que resolvió RATIFICAR la Resolución N° 006-2019-UNHEVAL-FM-D, de fecha 16 de enero de 2019, de la Facultad de Medicina, que resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - 1° AUTORIZAR en vías de regularización la entrega de donación de una Unidad Central de Proceso-CPCU, marca LENOVO, modelo: TrinkCentre M9108, valorizado por un costo de S/ 4,998.00 según orden de compra-Guía de Internamiento N° 0000726, de fecha 25.OCT.2018, que se adjunta y forma parte de la presente resolución, como parte de la contraprestación por el Convenio Específico entre el Comando de Salud del Ejército (COSALE) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
 - 2° AUTORIZAR en vías de regularización la entrega de donación de un monitor LCD de 18.5 in-HP, valorizado por un costo total de S/345.94, según orden de compra-Guía de internamiento N° 0006036, de fecha 25.OCT.2018 y Factura N° 001-005692 de fecha 05.NOV.2015; que se adjunta y forma parte de la presente resolución, como parte de la contraprestación por el Convenio Específico entre el Comando de Salud del Ejército (COSALE) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
 - 3° AUTORIZAR en vías de regularización la entregas de donación de dos equipos multifuncional copiadora impresora scanner de inyección a tinta color 15PPM, marca EPSON, modelo L575, valorizado por un costo total de S/ 1,925.78 según orden de compra-Guía de internamiento N° 0006038, de fecha 25.OCT.2018, que se adjunta y forma parte de la presente resolución, como parte de la contraprestación por el Convenio Específico entre el Comando de Salud del Ejército (COSALE) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
28. Resolución Rectoral N° 0049-2019-UNHEVAL, del 18.ENE.2019, que resolvió RECONOCER el Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria 2018 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, conforme los Términos de Referencia del Convenio N° 351-2018-MINEDU.
29. Resolución Rectoral N° 0053-2019-UNHEVAL, del 18.ENE.2019, que resolvió AUTORIZAR a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos la apertura del SISTEMA ACADÉMICO, los días 21 y 22 de enero de 2018, para que los docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias Ing. Michael Neil Rubio Gabriel, Ing. Klinton Jonás Espinoza Benancio y Hermenes Tomas Garay Espinoza, registren las notas de las asignaturas a su cargo, correspondiente al Semestre II-2018.
30. Resolución Rectoral N° 0057-2019-UNHEVAL, del 21.ENE.2019, que resolvió MODIFICAR la Estructura de la Prueba y Ponderación de Preguntas del Proceso de Admisión 2019, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1974-2018-UNHEVAL, conforme a la propuesta de la Dirección de Admisión, que se adjunta en un (01) folio
31. Resolución Rectoral N° 0061-2019-UNHEVAL, del 21.ENE.2019, que resolvió RECTIFICAR, en parte, la Resolución Rectoral N° 0787-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de junio de 2018, únicamente en el extremo del apellido paterno del profesional JUAN DANIEL TOLEDO MARTÍNEZ, por habersele considerado erróneamente como Tolentino.
32. Resolución Rectoral N° 0062-2019-UNHEVAL, del 21.DIC.2018, que resolvió, entre otros, aprobar, en vías de regularización, la ampliación de CONTRATO de los siguientes profesionales ganadores del Concurso Público 2018-I, como DC B1, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de las secciones descentralizadas que se indican, del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018, propuestos por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución 0295-2018-UNHEVAL/FCA-CF, con cargo al presupuesto de las respectivas municipalidades; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

MONZÓN

- Mg. MANUEL VEGA RONQUILLO
- Mg. WALTER PANDURO CALDERON
- Mg. MILTAO EDELIO CAMPOS ALBORNOZ

CHAVINILLO

- Mg. YENNY TUCTO ORTEGA
- Mg. EEVER VALDIVIESO SOTO
- Mg. VICTOR SOTO AQUINO

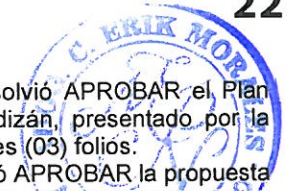
HUACRACHUCO

- Mg. ULDA CAMPOS FELIX

PANAO

- Mg. VICTOR RAÚL COTRINA CABELLO

33. Resolución Rectoral N° 0063-2019-UNHEVAL, del 22.ENE.2019, que resolvió AUTORIZAR a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos la apertura del SISTEMA ACADÉMICO, los días 22 y 23 de enero de 2018, para que la docente de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura Xenia Rosario Verdi Chagua, registre las notas de la asignatura de Taller II, correspondiente al Semestre II-2018.



34. Resolución Rectoral N° 0066-2019-UNHEVAL, del 22.ENE.2019, que resolvió APROBAR el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, presentado por la Dirección General de Administración, conforme se detalla en el anexo de tres (03) folios.
35. Resolución Rectoral N° 0068-201-UNHEVAL, del 23.ENE.2019, que resolvió APROBAR la propuesta de Convenio Cultural, Académico y de Responsabilidad Social entre la Asociación Civil Ejército de los Pueblos Originarios del Perú - EPOP y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y AUTORIZAR su suscripción; asimismo, DISPONER que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
36. Resolución Rectoral N° 0069-2019-UNHEVAL, del 11.DIC.2018, que resolvió RATIFICAR la Resolución N° 224-2018-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 27 de noviembre de 2018, que por acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales se resuelve APROBAR el Convenio Específico N° 003-2018 de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Sociología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la ONG YAPEY YURIJCUNA – RENACER; asimismo, EXHORTAR a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales que para las posteriores aprobaciones de convenios específicos en Consejo de Facultad, éstos deberán de contar con los informes de acuerdo al Reglamento de Procedimientos para la Suscripción y Ejecución de Convenios de la Entidad, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0060-2017-UNHEVAL; y DISPONER que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias.

Acuerdo: Tomado conocimiento cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y otras porque fueron autorizadas al señor Rector por el Consejo Universitario, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las 36 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Proveído N° 008-2019-UNHEVAL-AU/R, del 17.ENE.2019, de la Asamblea Universitaria, remitiendo al Consejo Universitario el Oficio N° 905-2018-UNHEVAL-OCA/D, del 27.DIC.2018, del Director de la Oficina de Calidad, quien remite la relación de las Bibliotecas Identificadas y Declaradas ante la SUNEDU; asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 216-2018-UNHEVAL-DGCAU/L, del 26.DIC.2018, del encargado de Licenciamiento, informando que solo tres bibliotecas han sido declaradas ante la SUNEDU porque cumplen con las condiciones básicas de calidad tanto en infraestructura y sistema de gestión de biblioteca, precisando que las demás bibliotecas no fueron declaradas ante la SUNEDU por no cumplir con las condiciones básicas de calidad, por lo que deben ser centralizadas en la Biblioteca Central de la UNHEVAL para evitar poner en riesgo el proceso de licenciamiento institucional de la UNHEVAL, siendo estas como sigue:

- Bibliotecas declaradas ante la SUNEDU que cumplen con las condiciones básicas de calidad:
 1. Biblioteca Central de la UNHEVAL, ubicado en el frontis de la capilla de la UNHEVAL.
 2. Biblioteca de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, ubicada en el 3er piso de la misma EP.
 3. Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias, ubicada en el 1er piso de la misma Facultad
- Bibliotecas NO declaradas ante la SUNEDU porque NO cumplen con las condiciones básicas de calidad:
 1. Escuela de Posgrado, ubicado en el 2do piso de la misma EPG.
 2. Facultad de Ciencias de la Educación, ubicada en el 4to piso de la misma Facultad.
 3. Facultad de Ciencias de la Educación-EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficos, ubicado en el 1er piso de la misma Facultad.
 4. EP de Economía, ubicada en el 4to piso de la misma Facultad.
 5. EP de Ingeniería Civil, ubicada en el 2do piso, Block "B" de la misma Facultad.
 6. EP de Ingeniería Industrial, ubicada en el 4to piso de la EP de Odontología.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar copia del documento a cada Decanato de las facultades para que adopten las acciones correctivas correspondientes para evitar observaciones al proceso de licenciamiento.

- 2.5 Informe N° 0068-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del 29.ENE.2019, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 20,000.00 soles, para la apertura de Caja Chica Central de la Unidad de Tesorería, y el monto de S/. 1,000.00 soles, para la apertura Caja Chica de la Oficina de Enlace Lima, correspondiente al año fiscal 2019; gastos que se afectará a la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 0025 y Certificación Presupuestal N° 0025. Finalmente, sugiere que la apertura de caja chica debe ser autorizado mediante acto administrativo y de designe a los responsables del manejo de dichos fondos. También se dio a conocer el Oficio N° 0047-2019-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Unidad de Tesorería, proponiendo que se designe como responsable de la Caja Chica Central al señor José Demetrio Delgado Espinoza, y a la señora Yeny Elder Quiñonez Siu de Cortavarría como responsable de la Caja Chica de la Oficina de Enlace Lima; del mismo modo, remite el proyecto de la Directiva N° 001-2019-UNHEVAL-DIGA/OT, Normas y Procedimientos para el Uso de los Fondos Fijos para el Manejo de Caja Chica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Ejercicio Fiscal 2019; para su aprobación.

Acuerdo: Con los documentos sustentatorios y el informe favorable de la disponibilidad presupuestal, el

pleno acordó:

1. Aprobar la Directiva N° 001-2019-UNHEVAL-DIGA/OT, Normas y Procedimientos para el Uso de los Fondos Fijos para el Manejo de Caja Chica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Ejercicio Fiscal 2019, elaborado por la Unidad de Tesorería, cuyo texto se adjunta.
 2. Autorizar la **apertura y certificación** de la CAJA CHICA CENTRAL 2019, por la suma de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) y la CAJA CHICA DE LA OFICINA DE ENLACE LIMA 2019 por el monto de S/.1,000.00 (mil con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 0025 y Certificación Presupuestal N° 0025.
 3. Designar, a partir de la fecha, a los RESPONSABLES DEL MANEJO Y USO DE LOS FONDOS FIJOS PARA EL MANEJO DE CAJA CHICA DE LA UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Bach. YENY ELDER QUIÑONEZ SIU DE CORTAVARRÍA, Caja Chica para la Oficina de Enlace Lima, con un monto de S/. 1,000.00
 - Señor JOSÉ DEMETRIO DELGADO ESPINOZA, Caja Chica Central, con un monto de S/. 20,000.00
 4. Disponer que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.6 Oficio N° 097-2019-UNHEVAL/SG, del 29.ENE.2019, de la Secretaria General, quien solicita la modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 296-2019-UNHEVAL, del 07.ENE.2019, que resolvió encargar interinamente, a partir del 07.ENE.2019, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, al Mg. Víctor Manuel Goicochea Vargas, docente principal y miembro del Consejo de Facultad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 140 del Estatuto de la UNHEVAL, hasta cuando se elija al decano titular; modificación en cuanto a la fecha de encargatura, la misma que debe ser a partir del 03.ENE.2019, por cuanto se aprobaron grados y títulos de las carreras de dicha Facultad y deben ser firmados por el citado docente como Decano Interino.

Acuerdo: Ante el pedido, el pleno acordó modificar, en parte, la Resolución Consejo Universitario N° 296-2019-UNHEVAL, del 07.ENE.2019, que encargó interinamente el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, al Mg. Víctor Manuel Goicochea Vargas, docente principal y miembro del Consejo de Facultad; en lo que respecta a la fecha de encargatura, debiendo ser a partir del 03.ENE.2019 hasta cuando se elija al Decano titular; dejando subsistente los demás término de dicha Resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.7 Proveído N° 0448-2019-UNHEVAL-R, del 22.ENE.2019, del señor Rector, quien propone la modificación del Reglamento General de la UNHEVAL, en lo que respecta a los artículos 318°, 319° y 320°. Asimismo, con el Proveído N° 0675-2019-UNHEVAL-R, del 30.ENE.2019, propone también la modificación de dicho Reglamento en lo que respecta a la denominación de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, la creación de la Subunidad de Deportes de Alta Competencia; también la modificación de Art. 322°.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con las propuestas, el pleno acordó modificar el Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, en los siguientes términos:

1. Modificar el inciso c), del Art. 317°, en lo que respecta a la denominación de la Sub Unidad Administrativa, Financiera y Contable, debiendo quedar como sigue:
Art. 317° La Unidad Ejecutora de Inversiones, en su estructura orgánica, cuenta con las siguientes unidades: ...c) Sub Unidad de Liquidación Física, Financiera y Contable.
2. Modificar el Art. 318°, incluyéndose el término profesional, debiendo quedar como sigue:
Art. 318° La Sub Unidad de Estudios e Inversiones, está a cargo de un servidor administrativo de carrera **o profesional**, cuyos requisitos se establecen en el documento de gestión pertinente y tiene las siguientes funciones:...
3. Modificar el Art. 319°, incluyéndose el término **profesional**, así como modificar el inciso l) e incluir el inciso o), debiendo quedar como sigue:
Art. 319° La Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, está a cargo de un servidor administrativo de carrera **o profesional**, cuyos requisitos se establecen en el documento de gestión pertinente y tiene las siguientes funciones:...
 - l) coordinar permanentemente con la Sub Unidad de Liquidación Física, Financiera y Contable, la ejecución de los recursos presupuestales y financieros; ...
 - o) monitorear las actividades de los alumnos que realizan prácticas preprofesionales relacionadas a las funciones de la Sub Unidad, con la finalidad de poner en práctica sus conocimientos y contribuir en su formación académica profesional.
4. Modificar el Art. 320°, como consecuencia de haberse modificado el inciso c), del Art. 317°, debiendo quedar como sigue:
Art. 320° La Sub Unidad de Liquidación Física, Financiera y Contable, está a cargo de un servidor administrativo de carrera o profesional, cuyos requisitos se establecen en el documento de gestión pertinente y tiene las siguientes funciones:
 - a) desarrollar acciones relacionadas con la administración física, financiera y contable de toda la Unidad Ejecutora de Inversiones;



- b) proponer la directiva de Liquidaciones en función de las normas legales vigentes, el proceso de liquidaciones de obras ejecutadas en sus modalidades de ejecución directa, por contrata, convenio y encargo;
- c) realizar la entrega, cierre y transparencia de las obras liquidadas que ejecuta la UNHEVAL;
- d) proponer la contratación de un profesional colegiado en contabilidad.
- e) proponer comisiones de liquidaciones de obra;
- f) brindar apoyo técnico en los procesos de arbitraje y conciliación de obras;
- g) realizar las liquidaciones del estudio de inversión y elevarlo para la aprobación conforme corresponda;
- h) proporcionar información para las liquidaciones financieras de las obras culminadas;
- i) efectuar las liquidaciones de gastos reales acumulados en forma mensual, semestral y anual de las obras en ejecución;
- j) conciliar mensualmente con la Sub Unidad de Integración Contable el avance presupuestal y financiero del presupuesto asignado a las obras, firmando el acta correspondiente;
- k) coordinar el control de ingreso y salida de materiales mediante un Kardex y aplicativo en coordinación con la Sub Unidad de Ejecución y Mantenimiento;
- l) actualizar el aplicativo de INFOBRAS;
- m) mantener organizada y sistematizada toda la documentación relacionada a la Unidad;
- n) implementar el catastro general de los bienes inmuebles de la UNHEVAL;
- o) levantar y mantener actualizado el catastro general de los bienes inmuebles de la UNHEVAL;
- p) elaborar el auxiliar estándar de gastos efectuados cada mes de las obras en ejecución y;
- q) otras que son asignadas por la Alta dirección o la Unidad Ejecutora de Inversiones de las que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.
5. Crear la SUB UNIDAD DE DEPORTES DE ALTA COMPETENCIA, de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, de la Dirección de Bienestar Universitario, incorporándose en el inciso a), del Art. 381°.
6. Incorporar el Art. 383°-A, como consecuencia de haberse creado la Sub Unidad de Deportes de Alta Competencia, debiendo quedar como sigue:
Art. 383°-A La Sub Unidad de Deportes de Alta Competencia, está a cargo de un servidor administrativo deportivo de alta competencia, como Jefe, cuyas funciones son las siguientes:
- a) administrar la infraestructura deportiva (piscina, lozas deportivas, campo de futbol y otros similares) de la UNHEVAL;
- b) coordinar con la unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones de la UNHEVAL, para el mantenimiento de la piscina, lozas deportivas, campo de futbol y otros similares;
- c) elaborar los planes de trabajo, reglamentos para el uso de la infraestructura deportiva de la UNHEVAL;
- d) proponer fuentes de financiamiento para las diferentes actividades deportivas;
- e) administrar el presupuesto de la Sub Unidad;
- f) coordinar e informar al Director de Bienestar Universitario todas las actividades deportivas de alto rendimiento;
- g) proponer la conformación de un Comité de Ética para la evaluación y monitoreo de los deportistas de alto rendimiento;
- h) coordinar con el Jefe de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia para la realización de actividades deportivas en la UNHEVAL;
- i) participar en la comisión de selección de deportistas calificados;
- j) implementar mecanismos de apoyo a los deportistas de alto rendimiento que representen a la UNHEVAL, y;
- k) otras que se establezcan en el Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Universitario y otras normas internas de la UNHEVAL.
7. Modificar el inciso t), del Art. 322°, en lo que respecta a las funciones de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones de la UNHEVAL, como consecuencia de haberse creado la Sub Unidad de Deportes de Alta Competencia, debiendo quedar como sigue:
Art. 322° La Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones de la UNHEVAL, cuenta con las siguientes funciones: ...t) coordinar con la Sub Unidad de Deportes de Alta Competencia para el mantenimiento de la piscina, lozas deportivas, campo de futbol y otros similares.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Oficio N° 0107-2019-UNHEVAL/URH/J, del 21.ENE.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien hace llegar la propuesta para la conformación del Comité de Concurso Público del CAS. Asimismo, el señor Rector, con el Proveído N° 0417-2019-UNHEVAL-R, propone al Consejo Universitario que la Comisión de Concurso CAS 2019 sea conformada de la siguiente manera:

- ✚ Director General de Administración, Presidente
- ✚ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Miembro
- ✚ Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Miembro
- ✚ Especialista del Área usuaria, Miembro

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 085-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, del 15.ENE.2019, presentado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, proponiendo el Reglamento de Concurso de Contrato Administrativo de Servicios.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó conformar la **COMISIÓN DE CONCURSO**

PÚBLICO PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS 2019 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, integrada por los profesionales según la propuesta; asimismo, precisar que el área usuaria debe acreditar al especialista de la plaza o plazas mediante documento dirigido al Presidente de la Comisión conformada, y remitir al Presidente de la Comisión de Concurso Público CAS 2019 de la UNHEVAL la propuesta del Reglamento de Concurso de Contrato Administrativo de Servicios, que se adjunta, para su opinión y posterior aprobación; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.9 Oficio N° 088-2019-UNHEVAL/URH/J, del 16.ENE.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien informa que existe plazas vacantes bajo el régimen laboral 276, generadas por cese y otros motivos de trabajadores administrativos, por lo que es de prioridad convocar a concurso interno para ascenso de trabajadores nombrados; proponiendo a los profesionales para conformar la Comisión respectiva. Del mismo modo, con Proveído N° 0361-2019-UNHEVAL-R, del 21.ENE.2019, el señor Rector propone a los siguientes profesionales para conformar la Comisión de Concurso Interno para Ascenso de Trabajadores Nombrados de la UNHEVAL, como sigue:

TITULARES:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Presidente.
- Dr. Jorge Hilario Cárdenas, Miembro
- Mg. Alberto Saldaña Panduro, Miembro

SUPLENTES:

- Ing. Manuel Dominguez Cuellar, Presidente.
- Lic. Marit L. Dávila Espinoza, Miembro
- CPC Maricela Vidurizaga Milla, Miembro

VEEDORA:

- Lic. Celestina Albormoz Leiva, Secretaria General del SUTUNHEVAL.

También se dio a conocer el Oficio N° 0130-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, del 23.ENE.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien manifiesta que se replantea la propuesta de su persona como miembro de la Comisión de concurso interno, puesto que ha puesto a disposición el cargo.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó conformar la Comisión de Concurso Interno para Ascenso de Trabajadores Nombrados de la UNHEVAL, integrada por los profesionales propuestos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.10 Oficio N° 597-2018-UNHEVAL-FE-D, del 28.DIC.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien propone la Directiva de Implementación de la Tutoría en la UNHEVAL; asimismo, con el Oficio N° 0011-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del 04.ENE.2019, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, emite opinión favorable por la aprobación de la Directiva propuesta, por ser un aspecto importante dentro de la formación como lo establece la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 87°, inciso 87.5; el Estatuto Universitario en su inciso f), del Art. 301; el Reglamento General en el inciso f), del Art. 518°, y en el inciso j), del Art. 26° del Reglamento del Docente Valdizano.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar el **DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TUTORÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, cuyo texto se adjunta; encomendándose a los directores de los departamentos académicos de cada Facultad de poner de conocimiento de sus docentes para su cumplimiento. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.11 Informe N° 016-2019-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 08.ENE.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien emite opinión favorable por la aprobación del **"Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Diplomado en Docencia Universitaria"**, para ser desarrollado durante el mes de Enero de 2019, y que la exoneración de las deducciones del 40% y 5% le compete a la autoridad aprobar, toda vez que el evento solo tiene fines educativos y de fortalecer la parte académica de los docentes universitario; asimismo, para la ejecución de los gastos debe ser previo informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al siguiente resumen:

A. Ingreso	S/.	10,500.00
B. Egresos		9,100.00
C. Saldo (E=A-B)		1,400.00

Acuerdo: Revisado la documentación y habiéndose aprobado la exoneración de las deducciones del 40% y 5% al Presupuesto del Diplomado en Docencia Universitaria, y con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar el **Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Diplomado en Docencia Universitaria**, para ser desarrollado en el mes de enero de 2019, el mismo que se anexa, precisando que es de responsabilidad única de la Coordinación de dicho Diplomado, y que los gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para su funcionamiento, de acuerdo al detalle anterior. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.12 Oficio N° 006-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 04.ENE.2019, del Coordinador General del CEPREVAL, quien informa que las labores académicas correspondientes al Ciclo C-2019 se inició el 03.ENE.2019, razón por la que el Cronograma de Exámenes del CEPREVAL Ciclo C-2019, es en las siguientes fechas, solicitando ser aprobadas: Primer examen: 27.ENE.2019; Segundo examen:

17.FEB.2019; y Tercer examen: 10.MAR.2019.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el Cronograma de Exámenes del Ciclo C-2019 del CEPREVAL, conforme a la propuesta; disponiendo que la Dirección de Admisión y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.13 Oficio N° 004-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 01.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 001-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.ENE.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, (pasantía, a favor de la MSc. Liliana Vega Jara, docente de la EP de Ingeniería Agronómica, para participar en el curso de "Inmovilización de metales pesados (CADMIO) en el Suelo", en la Universidad Autónoma de Madrid-España, del 07 de enero al 07 de abril de 2019; licencia concedida por contarse con opinión legal favorable y opinión favorable del Director de Departamento Académico de Ingeniería Agronómica.

Acuerdo: Ante las opiniones favorables y en mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.14 Oficio N° 0003-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 08.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0832-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2018, que modificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0917-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.,DIC.2017, y designó al Dr. Hilarión Delermino Paucar Coz, como Coordinador Académico del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 28 de diciembre de 2017 hasta el 27 de diciembre de 2019.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.15 Oficio N° 015-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 10.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación la ratificación de la Resolución N° 0293-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 14.DIC.2018, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Dr. Juan Castañeda Alpas, docente de la EP de Ingeniería Agronómica, como Director de la EP de Ingeniería Agronómica, a partir del 17.DIC.2018.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.16 Oficio N° 0004-2019-UNHEVAL-VRI, del 11.ENE.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0002-2019-UNHEVAL-VRI, del 11.ENE.2019, que aprobó la Directiva N° 002-2018-UCI-UNHEVAL-Directiva de Procedimiento de Gestión de Residuos Peligrosos y Biocontaminados de la UNHEVAL, elaborado por la Unidad Central de Laboratorios de Investigación.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.17 Oficio N° 0384-2018-VRAcad-UNHEVAL, del 20.DIC.2018, del Vicerrector Académico, quien remite para su aprobación las siguientes directivas que rigen a partir del presente año, como sigue: **DIRECTIVA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER SEGÚN LEY UNIVERSITARIA N° 30220: IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA**, que tiene alcance para los estudiantes que ingresaron a partir del año 2015 y egresarán a partir del año 2019 y que en sus planes de estudio no se encuentra incluido la enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia el inglés o una lengua nativa: quechua o aimara; y **DIRECTIVA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER SEGÚN LEY UNIVERSITARIA N° 30220: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**, que tiene por objetivo establecer las disposiciones y procedimientos aplicables para la obtención del grado académico de Bachiller concordante con la Ley Universitaria N° 30220.

Acuerdo: Habiéndose remitido a cada consejero a sus correos electrónico ambas propuestas y no habiendo observaciones, el pleno acordó aprobar ambas directivas; remitiéndose a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.18 Oficio N° 683-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, del 28.DIC.2018, de la Directora de la Dirección de Formación Docente en Servicio del MINEDU, quien remite un ejemplar de la **Adenda N° 001 al Convenio N° 351-2018/MINEDU – Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para la ejecución e implementación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el año 2018**, debidamente suscrito por las partes, que tiene por objeto modificar el literal b), de la cláusula Sexta del Convenio, referido al financiamiento y rendición de cuentas.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso p), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la referida Adenda suscrita; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Oficio N° 021-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 14.ENE.2019, del Coordinador General del

CEPREVAL, quien remite para su aprobación el Reglamento General 2019 del Centro Preuniversitario Valdizano, que consta de 14 capítulos y 80° artículos.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, y en mérito al inciso b), del Artículo 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso b), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el referido Reglamento; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.20 Oficio N° 018-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 09.ENE.2019, del Coordinador General del CEPREVAL, quien manifiesta que, con el objeto de ejecutar el funcionamiento del Ciclo C-2019 del CEPREVAL, es imprescindible contar con mayor número de vacantes por cada carrera profesional para ofertar a los usuarios, razón por la cual solicita que las vacantes sobrantes del Ciclo A-2019 y Ciclo B-2019 sean transferidas al Ciclo C-2019. Del mismo modo, con el Oficio N° 012-2019-UNHEVAL/DA, del 14.ENE.2019, el Director de Admisión, opina que, de acuerdo al Art. 30° del Reglamento General de Admisión, es procedente la transferencia de las vacantes no cubiertas solicitada por el Coordinador General del CEPREVAL.

Acuerdo: Con las opiniones favorables y en cumplimiento del Reglamento General de Admisión, el pleno acordó aprobar la transferencia de vacantes no cubiertas en los Ciclos A y B-2019 del CEPREVAL para las carreras profesionales, según corresponda, al Ciclo C-2019 del CEPREVAL; para lo cual se dispone que la Dirección de Admisión, la Coordinación del CEPREVAL y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Oficio N° 019-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 21.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 002-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 18.ENE.2019, que autorizó, como un caso especial, la inscripción con menos de 07 alumnos, en el Semestre 2018-II, de los estudiantes de la Sección de Baños, según la relación adjunta, en las asignaturas: **Ecología** a cargo de la docente Mónica Ruth Santamaría Cahuana; **Inglés I** a cargo del docente Alfredo Flores Morales; y **Estadística Descriptiva** a cargo del docente Yesquel Bartolo Santamaría; y la habilitación del sistema académico para el ingreso de las notas por parte de los referidos docentes.

Acuerdo: Ante la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; autorizando a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de aperturar el sistema académico por 02 días para que los referidos docentes puedan ingresar las notas de los estudiantes que figuran en el expediente, para lo cual se remite todo lo actuado a dicha Dirección. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Oficio N° 2004-2018-UNHEVAL/JRH/J, del 18.DIC.2018, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien informa que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1191-2018-UNHEVAL, del 14.DIC.2018, se reafirma en su opinión expresada en el Informe N° 992-2018-UNHEVAL-AL, del 29.OCT.2018, respecto a la renuncia presentada por el trabajador CAS Miguel Angel Chiuyari Veramendi, posterior a que fue declarado ganador en el segundo concurso CAS, la cual correrá dicho contrato a partir del 09 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018; en ese sentido, solicita se autorice la modificación de su contrato y la modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 2006-2018-UNHEVAL, del 03.JUN.2018, respecto al término de su contrato, debiendo ser el 08 de octubre de 2018.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 0133-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, del 23.ENE.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien informa que el señor Miguel Angel Chiuyari Veramendi, según en el contrato inicial asumió el cargo de Técnico Administrativo y en su siguiente contrato viene asumiendo las funciones de programador de sistemas, según lo informado mediante el Oficio N° 017-2019-UNHEVAL-DCA/D, que reporta las labores realizadas en cada puesto. Por otro lado, respecto a la trabajadora Jessica Carolina Solano Robles, informa que ha desistido de su renuncia, quedando su situación tan igual a su contrato inicial.

Acuerdo: Ante los documentos sustentatorios, el pleno acordó aceptar, en vías de regularización, a partir del 09 de octubre de 2018, la renuncia voluntaria del administrado Miguel Angel Chiuyari Veramendi, a su contrato CAS aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2006-2018-UNHEVAL, del 05.JUN.2018; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Oficio N° 027-2019-UNHEVAL-OCTI, del 28.ENE.2019, de la directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, quien remite, con opinión favorable, los siguientes convenios para su aprobación y suscripción, como sigue:

1. **Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre la Universidad Ricardo Palma de Lima y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio de la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación científica y tecnológica.
2. **Convenio Específico de Movilidad Estudiantil de Pregrado entre la Universidad Ricardo Palma de Lima, Perú y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Perú**, que tiene por objeto establecer y desarrollar los términos, condiciones y modalidades del Programa de Movilidad Estudiantil Viaja y Estudia por el QHAPAQ ÑAN: La ruta del saber, programa de movilidad nacional

dirigido a estudiantes de pregrado de LA URP y LA UNHEVAL —es decir aquellos incluidos en el período de formación educativa superior, situado antes de la obtención de un título profesional— en las universidades que suscriben el presente convenio.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso p), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar los referidos convenios; disponiendo que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Aprovechando el tema de movilidad estudiantil, el Vicerrector Académico pidió que se solicite a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional un informe pormenorizado respecto a la movilidad estudiantil del año 2018.

Acuerdo: Estando de acuerdo con el pedido, el pleno acordó cursar un oficio a la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicitándole un informe pormenorizado respecto a la movilidad estudiantil correspondiente al año 2018 de pregrado y posgrado, información que debe contar la relación de alumnos beneficiados, relación de alumnos recibidos de otras universidades; período de la movilidad estudiantil de estudiantes de la UNHEVAL y de estudiantes de otras universidades; qué beneficios se otorga a los estudiantes de la UNHEVAL que hacen uso de la movilidad estudiantil y qué beneficios se otorga a los estudiantes de otras universidades; así como otros datos que considere que el Consejo Universitario conozca.

2.24 Oficio N° 0057-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 24.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, luego de levantar la observación, la Resolución N° 0819-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2018, que aprobó el Presupuesto del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios PROCEC, correspondiente al año fiscal 2019, de dicha Facultad. Asimismo, con el Informe N° 063-2019-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 28.ENE.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que ha revisado el "**Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios para el año Fiscal 2019**", de la Facultad de Ciencias de la Educación, y cumple con las deducciones del 40% y 5%, asimismo, es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; debe ser ejecutado previo informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al siguiente resumen:

A. Ingreso	S/. 172,794.00
B. Egresos	79,353.19
C. Deducción 5%	8,639.70
D. Deducción 40%	69,117.60
E. Saldo (E=A-B-C-D)	15,683.51

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar la modificación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2019 de la Facultad de Ciencias de la Educación, en lo que corresponde al **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios para el año Fiscal 2019**, el mismo que se anexa, precisando que es de responsabilidad única de la Coordinación de dicho Programa, y que los gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para su funcionamiento, de acuerdo al detalle anterior. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25 Oficio N° 0055-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 24.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, luego de levantar la observación, la Resolución N° 0820-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2018, que aprobó el Presupuesto del Programa de Licenciatura-PROLI, correspondiente al año fiscal 2019, de dicha Facultad. Asimismo, con el Informe N° 062-2019-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 28.ENE.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que ha revisado el "**Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Licenciatura-PROLI para el año Fiscal 2019**", de la Facultad de Ciencias de la Educación, y cumple con las deducciones del 40% y 5%, asimismo, es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; debe ser ejecutado previo informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al siguiente resumen:

A. Ingreso	S/. 28,098.00
B. Egresos	6,000.00
C. Deducción 5%	1,404.90
D. Deducción 40%	11,239.20
E. Saldo (E=A-B-C-D)	9,453.90

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar la modificación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2019 de la Facultad de Ciencias de la Educación, en lo que corresponde al **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Licenciatura-PROLI para el año Fiscal 2019**, el mismo que se anexa, precisando que es de responsabilidad única de la Coordinación de dicho Programa, y que los gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para su funcionamiento, de acuerdo al detalle anterior. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.26 Oficio N° 075-2019-UNHEVAL/DA, del 23.ENE.2019, del Director de Admisión, quien solicita la aprobación del Presupuesto para el Proceso de Admisión 2019-II y 2020-I, de acuerdo a los anexos adjuntos. Por otro lado, con el Informe N° 061-2019-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 28.ENE.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que ha revisado el "**Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso de Selección General y Modalidades Admisión 2019-II, para el año Fiscal 2019**", de la Dirección de Admisión, y cumple con las deducciones del 40% y 5%, asimismo, es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; debe ser ejecutado previo informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al siguiente resumen:

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso de Selección General Admisión 2019-II, para el año fiscal 2019:

A. Ingreso	S/.	864,380.00
B. Egresos		474,671.56
C. Deducción 5%		43,219.00
D. Deducción 40%		345,752.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)		737.44

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso de Modalidades Admisión 2019-II, para el año fiscal 2019:

A. Ingreso	S/.	302,100.00
B. Egresos		165,561.45
C. Deducción 5%		15,105.00
D. Deducción 40%		120,840.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)		593.55

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar la modificación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2019 de la Dirección de Admisión, en lo que corresponde al **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso de Selección General y Modalidades de Admisión 2019-II, para el año Fiscal 2019**, el mismo que se anexa, precisando que es de responsabilidad única de la Dirección de Admisión, y que los gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para su funcionamiento, de acuerdo al detalle anterior. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Oficio N° 008-2019-UNHEVAL-DEG, de la Directora de Estudios Generales, quien remite para su aprobación el **Reglamento de Estudios Generales de la UNHEVAL** y el **Plan de Gestión de Estudios Generales 2019 de la UNHEVAL**. Asimismo, con el Oficio N° 066-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 29.ENE.2019, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, emite opinión favorable por la aprobación de ambos documentos, por cuanto fueron levantados las observaciones.

Acuerdo: Con las opiniones favorables y en mérito al inciso b), del Artículo 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso b), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar ambos documentos, los mismos que se adjuntan; propuestos por la Dirección de Estudios Generales; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, la Dirección de Admisión, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección de Estudios Generales y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Oficio N° 005-2019-UNHEVAL-DEG, del 17.ENE.2019, de la Directora de Estudios Generales, quien remite para su aprobación el **Reglamento del Programa de Nivelación Académica para Ingresantes de la UNHEVAL** y el **Plan de Gestión del Programa de Nivelación Académica para Ingresantes 2019 de la UNHEVAL**. Asimismo, con el Oficio N° 067-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 29.ENE.2019, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, emite opinión favorable por la aprobación de ambos documentos, por cuanto fueron levantados las observaciones.

Acuerdo: Con las opiniones favorables y en mérito al inciso b), del Artículo 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso b), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar ambos documentos, los mismos que se adjuntan; propuestos por la Dirección de Estudios Generales; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, la Dirección de Admisión, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección de Estudios Generales y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.29 Informe N° 0074-2019-UNHEVAL/JAL, del 29.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que procede aprobar la **Directiva de Traslado Voluntario de los Estudiantes de las Secciones Descentralizadas de la UNHEVAL consideradas por la SUNEDU como Autorizadas**, propuesta por el Vicerrectorado Académico, por cuanto, de acuerdo a la Resolución Asamblea Universitaria N° 014-2018-UNHEVAL, se acordó, en el inciso c, del numeral 1°: "**CERRAR** de manera definitiva los demás programas y secciones descentralizadas de pregrado de la UNHEVAL no consideradas en el inciso "a"; **precisando** que se ejecutará durante el periodo de dos años establecido en la Resolución N° 111-2018-SUNEDU/CD, del 10.SET.2018 (Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado)", significando que el Consejo Universitario puede autorizar el traslado voluntario de los alumnos de las secciones descentralizadas autorizadas por la SUNEDU, sin ninguna obligación que deba cumplir



la entidad, más que aceptar su traslado y asegurar que recibirán la calidad educativa que exige la Ley Universitaria; y porque en dicha Directiva se está estableciendo las condiciones que debe cumplir los estudiantes y el procedimiento que se va a seguir para resolver la solicitud de traslado voluntario de aquellas secciones consideradas en la SUNEDU como autorizadas, los cuales van a permitir que al 2021 los alumnos con traslado obligatorio disminuyan y se pueda brindar una formación académica de calidad. **Acuerdo:** Luego de la deliberación y los aportes al contenido de la Directiva, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la **Directiva de Traslado Voluntario de los Estudiantes de las Secciones Descentralizadas de la UNHEVAL consideradas por la SUNEDU como Autorizadas**, cuyo texto se adjunta; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades con que cuentan las secciones descentralizadas, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.30 Oficio N° 005-2019-UNHEVAL-STPAD, del 28.ENE.2019, del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, quien comunica que, ante el recurso de apelación interpuesto por el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid, en contra de la Resolución N° 30 de fecha 17 de abril de 2018, se ha procedido a efectuar la consulta a SERVIR como ente rector y mediante el Informe Técnico N° 111-2019-SERVIR/GPGSC, ha determinado que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, no tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre recursos impugnatorios, motivo por el cual remite el expediente administrativo disciplinario para los fines correspondientes.

El señor Rector pidió abstenerse de pronunciar sobre el trámite, toda vez que en los casos relacionados con el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid ha venido absteniéndose por decoro.

Del mismo modo, el señor Vicerrector Académico pidió su abstención por decoro de pronunciarse sobre el trámite, toda vez que ha emitido pronunciamiento en el proceso administrativo disciplinario del administrado Felix Franklin Reategui Valladolid.

Acuerdo: El pleno aprobó las abstenciones de ambas autoridades; consecuentemente, y atendiendo al informe de SERVIR, el pleno acordó, por mayoría, remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de emitir opinión legal sobre el recurso de apelación interpuesto por el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid en contra de la Resolución N° 30 de fecha 17 de abril de 2018.

- 2.31 Oficio N° 115-2019-UNHEVAL-AL, del 28.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 020-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 24.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión respecto a la ampliación de contrato de personal contratado por la partida presupuestaria 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, precisando que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, sugiere la renovación de los contratos CAS, dispuesta con la **Resolución Rectoral N° 0014 – 2018 – UNHEVAL de fecha 10 de enero de 2018**, acto que dispone AMPLIAR el CONTRATO del personal administrativo contratado por la genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme se detalla en la relación anexa, presentada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, y con la **Resolución Rectoral N° 0039 – 2018 – UNHEVAL de fecha 17 de enero de 2018**, acto que dispone la RENOVACIÓN DE CONTRATO de los servidores mencionados en la relación adjunta, remitida por el Jefe de Gestión de recursos Humanos desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, bajo el régimen D. Leg 276, precisándose que respecto a la Servidora CONSUELO MANUELA VARA ESPINOZA, su contrato podrá darse por concluido una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne una plaza bajo el régimen D. Leg 728. De la revisión del listado anexo en la Resolución Rectoral N° 0014 – 2018 – UNHEVAL se advierte que se trata de trabajadores contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, tal y como se señala en el anexo de la precitada resolución; así también fluye de la Resolución Rectoral N° 0039-2018-UNHEVAL, se observa que se trata de trabajadores repuestos a la UNHEVAL, por mandato judicial, por tanto, dichos trabajadores, gozan de estabilidad laboral, en mérito al mandato judicial, por tanto, la renovación de su contrato debe ser automática. Asimismo, se puede advertir que mediante Oficio N° 0007-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Remuneraciones Pensiones y Compensaciones, remite el listado de personal que no cuenta con la renovación de su contrato, dicho listado coincide exactamente con el listado adjunto a la Resolución Rectoral N° 0014-2018-UNHEVAL y la Resolución Rectoral N° 0039-2018-UNHEVAL. Por otro lado, refiere que el Artículo 295° del reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, establece las funciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, así se tiene entre otras, las siguientes: "... b) Planificar, organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas a la administración de personal de la UNHEVAL. d) efectuar los procesos técnicos referentes a ingreso, contratación, promoción, ascenso, reasignación, rotación, disciplina, permiso, licencias, vacaciones y otros del personal no docente y docente y en este último caso, dentro de su competencia..."; y atendiendo a las funciones del área técnica, y teniendo en cuenta que solo se está cumpliendo con la ampliación de los contratos de aquellos servidores que venían laborando para esta entidad año tras año, se asume que para el ingreso de los trabajadores señalados en el cuadro anexo a las referidas resoluciones, se cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo 276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Por otro lado se debe precisar que los trabajadores repuestos mediante mandato judicial, a estos trabajadores se les debe renovar su contrato, toda vez que no pueden ser despedidos o cesados a no ser que incurran en infracción y/o falta administrativa grave y sean destituidos o cesados, previo proceso administrativo disciplinario y/o

proceso administrativo sancionador, dentro de este rubro además de los señalados en la Resolución Rectoral N° 0039-2018-UNHEVAL, se encuentran los siguientes servidores: -Grober Lastra Tino repuesto mediante Resolución Rectoral N° 1458-2018-UNHEVAL; y -Miguel Antonio Apac Luna repuesto mediante Resolución Rectoral N° 1561-2018-UNHEVAL. En ese sentido, atendiendo a lo solicitado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se deberá de proceder a realizar la renovación del contrato de los trabajadores señalados en el anexo de las Resolución Rectoral N° 0014-2018-UNHEVAL y la Resolución Rectoral N° 0039-2018-UNHEVAL, así como de los servidores Grober Lastra Tino y Miguel Antonio Apac Luna, por tanto, se deberá de remitir el presente informe al Consejo Universitario a efectos de que proceda conforme a lo señalado en el numeral 59.8 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, y previo análisis y deliberación disponga la renovación de los contratos de los trabajadores nominados en las precitadas resoluciones. Por otro lado, se debe hacer mención al caso del ex servidor Félix Franklin Reátegui Valladolid, quien fue destituido mediante Resolución de Sanción Disciplinaria de fecha 17 de abril del año 2018, mismo que obra en copia en el presente expediente administrativo, por ende no correspondería emitir pronunciamiento respecto a su renovación o no renovación, salvo que exista mandato legal que indique lo contrario, empero, dicha situación fáctica y jurídica no se advierte en el presente expediente administrativo.

El señor Rector manifestó su voto en contra solo en lo que respecta a la renovación de contrato de la servidora Eloyda Angelica Ostos Miraval, por tener grado de parentesco de consanguinidad; asimismo, pidió abstenerse de pronunciarse sobre la precisión con relación al señor Felix Franklin Reategui Valladolid, porque ha venido absteniéndose por decoro.

Del mismo modo, el señor Vicerrector Académico pidió su abstención por decoro sobre la precisión del señor Felix Franklin Reategui Valladolid, toda vez que ha emitido pronunciamiento en el proceso administrativo disciplinario de la referida persona.

Acuerdo: Ante los pedidos, el pleno acordó aceptar las abstenciones del Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector de la UNHEVAL, y del Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico de la UNHEVAL.

Acuerdo: Consecuentemente, ante las abstenciones aprobadas de ambas autoridades, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, por mayoría:

1. Ampliar la renovación de contrato del siguiente personal administrativo contratado por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019:

N°	Código	Paterno	Materno	Nombre	Nivel
1.	000020	Alvarado	Silvestre	Vidal Glicerio	SPB
2.	000044	Atencia	Remigio	Saturnino	SAF
3.	000389	Candelario	Ponce	Edwin	SAF
4.	000139	Choy	Aguirre	Gino Manuel	STE
5.	000596	Cruz	Bonifacio	Celestino	SAB
6.	000417	Durand	Gamarra	Juan Jesus	SAF
7.	000205	Escobar	Estrada	Saturna	SAF
8.	000350	Lopez	Cornejo	Leslie Carol	SAF
9.	000365	Malasquez	Herrera	Juan Carlos	STE
10.	000383	Martel	Rojas	Luis	SAF
11.	000397	Medrano	Quispe	Felix	SAF
12.	000604	Muñoz	Malpartida	Jacob	SAE
13.	000444	Nolazco	Bravo	Luz Mery	STE
14.	000402	Ostos	Miraval	Eloyda Angelica	F-1
15.	000472	Panduro	Saboya	Samuel	SAF
16.	000387	Pilco	Valdivia	Elizabeth	SAB
17.	000551	Ramirez	Garcia	Cesar Avilio	SAE
18.	000563	Ramos	Picon	Dennis Alberto	SAC
19.	000611	Sinchi	Mirada	Carina Erim	SAF
20.	000682	Via	Arce	Martha Eva	SAF
21.	000683	Vicente	Rojas	Abraham Angel	SAF
22.	000061	Vilchez	Miranda	Jhonny Brynner	STE
23.	000130	Vivar	Justiniano	Vidal Noe	STF

2. Ampliar la renovación de contrato del siguiente personal administrativo contratado, por sentencia judicial, por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019:

N°	Código	Paterno	Materno	Nombre	Nivel
1.	000606	Arevalo	Llatance	Augusto	SAC
2.	000601	Astuhuaman	Abad	Eden	STA
3.	000202	Condezo	Retis	Felipe	SAB
4.	000674	Condezo	Retis	Tomas David	STE
5.	000264	Durand	Cachay	Diana Luz	STA
6.	000198	Elias	Ordoñez	Jilmer Ller	SAC
7.	000467	Hermitaño	Cespedes	Ines	STA
8.	000327	Lopez	Arrieta	Mercedes Guadalupe	STE
9.	000368	Sanchez	Usuriaga	Nicomidis	SAF



10.	000644	Apac	Luna	Miguel Antonio	STD
11.	000711	Lastra	Tino	Grober	SAD
12.	000233	Vara	Espinoza	Consuelo Manuela	SAF

3. Disponer que la Dirección General de Administración y otros órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

2.32 Oficio N° 0132-2019-UNHEVAL-AL, del 29.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 024-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 28.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que el pedido de encargo de puesto de Administrador del Centro de Producción de Lullapichis, se realiza a aquel personal que cumple con el perfil del puesto a encargarse, ello de conformidad de los alcances del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada mediante D.S. N° 005-90-PCM, y los alcances del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; y en el caso de la propuesta del servidor Luis Torres Vásquez como Administrador del Centro de Producción e Investigación Lullapichis, resultaría improcedente, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en el cargo, ello de conformidad con los alcances del Art. 355° del Reglamento General de la UNHEVAL; del mismo modo, dicha encargatura debe realizarse a un servidor nombrado o contratado que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución Consejo Universitario N° 0012-2018-UNHEVAL, o en su defecto contratar a un profesional por la modalidad de CAS, a efectos de encargarle la administración de dicho Centro; finalmente, opina que se disponga que el abogado en materia penal de Asesoría Legal se constituya a la ciudad de Yuyapichis con la finalidad de tomar conocimiento de los hechos advertidos a través del documento del Oficio N° 0962-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, y se realice todas las acciones necesarias en defensa de los intereses de la entidad.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de la deliberación amplia del caso, el pleno acordó:

1. Derivar el documento al Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, en respuesta a su Oficio N° 0962-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, para QUE ADOpte LAS ACCIONES CORRECTIVAS RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LLULLAPICHIS, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN LEGAL Y NO INCURRIR EN FALTA ADMINISTRATIVA.
2. Oficiar a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal disponiendo que el abogado en materia penal de Asesoría Legal se constituya a la ciudad de Yuyapichis con la finalidad de tomar conocimiento de los hechos advertidos a través del Oficio N° 0962-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, y se realice todas las acciones necesarias en defensa de los intereses de la UNHEVAL.

2.33 Oficio N° 119-2019-UNHEVAL-AL, del 28.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 021-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 24.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión referente a la situación laboral de los servidores administrativos que vienen ocupando cargos de responsabilidad, precisando que ha sido comunicado por la Jefatura de Recursos Humanos y que deben continuar en la misma situación o varían su condición como encargados, siendo los siguientes:

Nombres y apellidos	Nivel de carrera	N° encargo y dependencia
CPC Alberto Espinoza Palermo	STA	F - 2 Jefe de la Unidad de Presupuesto
CPC Cesar del rio Escalante Cosme	STA	F - 2 Jefe de la Sub Unidad de Ingresos
Lic. Adm. María Eliana de la Cruz Gonzales	SPB	F - 2 Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control
CPC Fredy Wilson Noreña Tello	SPE	F - 2 Jefe de la Sub Unidad de Remuneración y Pensiones
CPC Cesar Bazán Jaimes	STE	F - 2 Jefe de la Sub Unidad de Operaciones
CPC Víctor Melgarejo Blas	SPB	F - 3 Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento
CPC Miria Retuerto Arrieta	F - 2	F - 3 Jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos
Ing. Carlos Flores Cruz	STE	F - 1 Jefe de la Sub Unidad de Desarrollo Tecnológico
Econ. Eloyda Ostos Miraval	F - 1	F - 2 Jefe de la Sub Unidad Formuladora

Analizado el caso, respecto a los antecedentes obrantes en la entidad, respecto a las consultas a **SERVIR**, de la revisión de la página web de SERVIR, se advierte la consulta, efectuada por el Jefe de Recursos Humanos de la UNHEVAL a la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil del SERVIR ente que emitió el Informe Técnico N° 1446-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el cual concluyó lo siguiente: "3.4 En el marco del Decreto Legislativo N° 276, el encargo es una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual, se autoriza a los servidores de carrera y a los servidores contratados bajo dicho régimen laboral cuyo vínculo sea en virtud de la Ley N° 24041, el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva dentro de la entidad. 3.5 Las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia en aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo con el fin de realizar las funciones de la plaza y en la que, dicha plaza cuenta con titular. 3.6 La acción de desplazamiento de suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o 728; (...). 3.7 Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación";

como se podrá advertir de los alcances del precitado Informe Técnico, SERVIR ha precisado los alcances del ENCARGO, tanto para los trabajadores que se encuentren bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 276 y los trabajadores CAS, Decreto Legislativo 1057, pueden ser ocupados (que se encuentren presupuestados y siempre que cumplan con el perfil) por la modalidad de ENCARGO. Por otro lado, respecto a la encargatura de los servidores contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita que se defina la situación de los siguientes trabajadores, que a la fecha vienen ocupando las jefaturas siguientes:

Nombres y apellidos	Nivel de carrera	Nº encargo y dependencia
CPC Alberto Espinoza Palermo	STA	F - 2 Jefe de la Unidad de Presupuesto
CPC Cesar del río Escalante Cosme	STA	F - 2 Jefe de la Sub Unidad de Ingresos
Lic. Adm. María Eliana de la Cruz Gonzales	SPB	F - 2 Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control
CPC Fredy Wilson Noreña Tello	SPE	F - 2 Jefe de la Sub Unidad de Remuneración, Pensiones y Compensaciones
CPC Cesar Bazán Jaimés	STE	F - 2 Jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales
CPC Víctor Melgarejo Blas	SPB	F - 3 Jefe de la Unidad de Abastecimiento
CPC Miria Retuerto Arrieta	F - 2	F - 3 Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Ing. Carlos Flores Cruz	STE	F - 1 Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico
Econ. Eloyda Ostos Miraval	F - 1	F - 2 Jefe de la Unidad Formuladora

En ese sentido, atendiendo que a la fecha, los servidores antes mencionados vienen ocupando los mismos puestos materia de encargo, por ende con la finalidad de dar legalidad a los actos emitidos por dichos servidores, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de ratificar la encargatura correspondiente al mes de enero del 2019, toda vez que las encargaturas no pueden ser menores a 30 días (*Manual Normativo de personal 002-92-DNP: "Desplazamiento de personal aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP"*), por tanto, se deberá de emitir el acto correspondiente por parte del Rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Sin perjuicio de lo señalado corresponde evaluar al Consejo Universitario, la permanencia de los trabajadores descritos en el cuadro precedente, como encargados de las áreas asignadas, para cual se deberá de seguir el procedimiento o mecánica operativa establecida en el Manual Normativo de Personal 002-92-DNP: "Desplazamiento de personal aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP", precisando que la permanencia en el cargo de confianza de los servidores descritos es potestad del Consejo Universitario a propuesta del Rector, ello de conformidad con los alcances de la Ley Universitaria 30220. Por otro lado, respecto a la situación de los cargos de CAS DE CONFIANZA, refiere que en el segundo párrafo del Oficio Nº 0114-2019-UNHEVAL/UR/HJ, la Jefe de Recursos Humanos, informa que a la fecha no está definida la situación de los denominados CAS de CONFIANZA, de los siguientes servidores:

Nombre	Cargo de confianza
CPC Carmela Virginia Llanos Melgarejo	Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Abog. Maribel Gerónimo Tarazona	Jefe de Asesoría Legal
Ing. Ángel Jorge Cervantes Salinas	Especialista del Centro de Producción de Bienes
Ing. Hamilton Mena Chávez	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

En ese sentido, de la revisión de los documentos que dio origen a la designación se tiene la siguiente documentación:

Nombre	Nro. de Resolución	Plazo de designación
CPC Carmela V. Llanos Melgarejo Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Resolución Rectoral Nº 0959-2018-UNHEVAL	Fecha de inicio: 12 - 07 - 2018 Fecha Fin: sin fecha
Abog. Maribel Gerónimo Tarazona Jefe de Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario Nº 2197-2018-UNHEVAL	Fecha de inicio: 01 - 06 - 2018 Fecha Fin: sin fecha
Ing. Ángel Jorge Cervantes Salinas Especialista del Centro de Producción de Bienes	Resolución de Consejo Universitario Nº 3212-2018-UNHEVAL	Fecha de inicio: 29 - 08 - 2018 Fecha Fin: sin fecha
Ing. Hamilton Mena Chávez Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Resolución de Consejo Universitario Nº 2822-2018-UNHEVAL	Fecha de inicio: 06 - 08 - 2018 Fecha Fin: sin fecha

Referente a la designación se tiene que el Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, prescribe que: "Artículo 77.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado". Asimismo, el Manual Normativo de Personal 002-92-DNP: Desplazamiento de personal aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, estableció el procedimiento y requisitos para los casos de designación de servidores y no servidores, en cargos de confianza, debiendo indicarse que dichos cargos, como su propio nombre lo indica, culmina cuando el titular del pliego, les retira la confianza, oficializándose dicha situación mediante acto resolutorio. En el presente caso, se infiere que los siguientes trabajadores, gozan de la confianza del titular de la entidad, por ende, su vínculo en la modalidad de CAS de CONFIANZA, aún sigue vigente, y debe procederse con la asignación de sus remuneraciones, conforme a los actos administrativos que dio origen a su designación.

El señor Rector pidió, en el caso de la servidora Eloyda Angelica Ostos Miraval, que conste en acta su voto de abstención de propuesta y de pronunciarse, por tener grado de parentesco de consanguinidad. Pedido aprobado por el pleno.

Ante la abstención aprobada y el informe legal respecto a quién le compete la propuesta, la Asesora Legal refirió que existe un documento de la Unidad de Recursos Humanos referido a la encargatura de la servidora Eloyda Angelica Ostos Miraval, de la Jefatura de la Unidad Formuladora, en el nivel F-2, y atendiendo a que viene ocupando dicha encargatura, opinó que corresponde al Consejo Universitario pronunciarse respecto a la continuidad de la encargatura de la referida servidora. Asimismo, manifestó que las plazas que vienen siendo ocupadas por encargo serán sometidas a concurso, por lo que sugirió que la encargatura sea hasta que sean cubiertas dichas plazas mediante concurso, conforme corresponda o hasta que se dé por concluida su encargatura, lo que ocurra primero; precisando que la encargatura solo tiene vigencia dentro del año fiscal

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y las precisiones verbales realizadas por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y con la abstención aprobada del señor Rector solo en lo que corresponde a la propuesta y pronunciamiento de la encargatura de la servidora Eloyda Angelica Ostos Miraval, como Jefe de la Unidad Formuladora, en el nivel F-2, por tener grado de parentesco de consanguinidad, el pleno acordó, por mayoría:

1. Encargar a los siguientes servidores administrativos, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, las unidades o subunidades, a partir del 01 de enero de 2019 hasta que dichas plazas sean cubiertas mediante concurso conforme corresponda o hasta que se dé por concluida su encargatura, lo que ocurra primero; precisando que la encargatura solo tiene vigencia dentro del año fiscal; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Nivel de carrera	Nº encargo y dependencia
CPC Alberto Espinoza Palermo	STA	F – 2 Jefe de la Unidad de Presupuesto
CPC Cesar del Rio Escalante Cosme	STA	F – 2 Jefe de la Sub Unidad de Ingresos
Lic. Adm. María Eliana de la Cruz Gonzales	SPB	F – 2 Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control
CPC Fredy Wilson Noreña Tello	SPE	F – 2 Jefe de la Sub Unidad de Remuneración, Pensiones y Compensaciones
CPC Cesar Bazán Jaimés	STE	F – 2 Jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales
CPC Víctor Melgarejo Blas	SPB	F – 3 Jefe de la Unidad de Abastecimiento
CPC Miria Retuerto Arrieta	F-2	F – 3 Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Ing. Carlos Flores Cruz	STE	F – 1 Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico
Econ. Eloyda Angelica Ostos Miraval	F-1	F – 2 Jefe de la Unidad Formuladora

2. Precisar que el plazo de designación de los siguientes profesionales designados bajo la modalidad de CAS de CONFIANZA sigue vigente y culminará cuando se les dé por concluida su designación, el mismo que se oficializará mediante acto resolutorio:

Nombre	Nro. de Resolución
CPC Carmela V. Llanos Melgarejo Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Resolución Rectoral Nº 0959 – 2018 – UNHEVAL
Abog. Maribel Gerónimo Tarazona Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario Nº 2197 – 2018 – UNHEVAL
Ing. Ángel Jorge Cervantes Salinas Especialista del Centro de Producción de Bienes	Resolución de Consejo Universitario Nº 3212 – 2018 – UNHEVAL
Ing. Hamilton Mena Chávez Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Resolución de Consejo Universitario Nº 2822 – 2018 – UNHEVAL

3. Disponer que la Dirección General de Administración y otros órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

2.34 Oficio N° 116-2019-UNHEVAL-AL, del 28.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 022-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 24.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión referente a la situación laboral de los servidores administrativos que vienen ocupando plazas por suplencia, manifestando lo siguiente: Mediante el Oficio N° 0097-2019-UNHEVAL/URH/J, la Jefe de Recursos Humanos, ...*sugiere que los trabajadores que a continuación se detalla deben ser remunerados en su categoría de origen. Puesto que dichos trabajadores estuvieron asumiendo suplencias de forma directa avalados por la siguiente resolución:*

Nombres y apellidos	Plaza de origen	Plaza de suplencia
Resolución Rectoral Nº 0040 – 2018 – UNHEVAL		
Cuellar Bernal, Juan Carlos	CAS	SAF
Espinoza Alvarado, Lenin Víctor	CAS	STA (Resolución Consejo Universitario N° 1450 – 2018 - UNHEVAL)
Pastrana y Díaz, Orlando Edmundo	CAS	STE
Paz Rivera Antonio	CAS	SAE
Rivera Loreña, William Percy	CAS	SAC
Resolución de Consejo Universitario Nº 0572 – 2018 – UNHEVAL		
Allpas Ramos Tony	SAF	SPA
Nolazco Bravo, Luz Mery	STE	SPA
Resolución de Consejo Universitario Nº 0659 – 2018 – UNHEVAL		
Torres Munguia, Ninfa Yolanda	STA	SPE

Asimismo, en la apreciación jurídica, respecto a los antecedentes obrantes en la entidad, respecto a las consultas a SERVIR, manifiesta que, de la revisión de la página web de SERVIR, se advierte la consulta, efectuada por el Jefe de Recursos Humanos de la UNHEVAL a la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil del SERVIR, ente que emitió el Informe Técnico N° 1446-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el cual concluyó lo siguiente: "3.4 En el marco del Decreto Legislativo N° 276, el encargo es una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual, se autoriza a los servidores de carrera y a los servidores contratados bajo dicho régimen laboral cuyo vínculo sea en virtud de la Ley N° 24041, el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva dentro de la entidad. 3.5 Las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia en aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo con el fin de realizar las funciones de la plaza y en la que, dicha plaza cuenta con titular. 3.6 La acción de desplazamiento de suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o 728; (...). 3.7 Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación". Como se podrá advertir de los alcances del precitado Informe Técnico, SERVIR ha precisado los alcances del ENCARGO, tanto para los trabajadores que se encuentren bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 276 y los trabajadores CAS, Decreto Legislativo 1057, pueden ser ocupar puestos (que se encuentren presupuestados y siempre que cumplan con el perfil) por la modalidad de ENCARGO. Respecto a la encargatura de los servidores bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita que se defina la situación de los siguientes trabajadores:

Nombres y apellidos	Plaza de origen	Plaza de suplencia	N° Resolución
Allpas Ramos Tony	SAF	SPA	Resolución de Consejo Universitario N° 0572 - 2018 - UNHEVAL
Nolazco Bravo Luz Mery	STE	SPA	
Torres Munguia Ninfa Yolanda	STA	SPE	Resolución de Consejo Universitario N° 0659 - 2018 - UNHEVAL

En relación a los mencionados trabajadores, estos vienen ocupando las siguientes plazas:

Nombres y apellidos	Plaza de origen	Plaza de Encargo	N° Resolución
Allpas Ramos Tony	SAF	Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración	Resolución de Consejo Universitario N° 2832 - 2018 - UNHEVAL
Nolazco Bravo Luz Mery	STE	Jefe de la Sub Unidad de Servicios de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración	
Torres Munguia Ninfa Yolanda	STA	Plaza del servidor Freddy Wilson Noreña Tello (servidor SPE)	Resolución de Consejo Universitario N° 0659 - 2018 - UNHEVAL

Atendiendo que a la fecha, los servidores antes mencionados, vienen ocupando los mismos puestos materia de encargo (encargatura de funciones para el caso de los servidores Allpas Ramos, Tony y Nolazco Bravo, Luz Mery), por ende, con la finalidad de dar legalidad a los actos emitidos por dichos servidores, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de ratificar la encargatura correspondiente al mes de enero del 2019, toda vez que las encargaturas no pueden ser menores a 30 días (*Manual Normativo de Personal 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP), por tanto, se deberá de emitir el acto correspondiente por parte del rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Sin perjuicio de lo señalado corresponde evaluar al Consejo Universitario la permanencia de los trabajadores descritos en el cuadro precedente, como encargados de las áreas asignadas (encargatura de funciones para el caso de los servidores Allpas Ramos, Tony y Nolazco Bravo, Luz Mery), para cual se deberá de seguir el procedimiento o mecánica operativa establecida en el Manual Normativo de personal 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP". Ahora bien, en relación a si dichos servidores deben percibir la remuneración de su plaza de origen, se debe tener en cuenta que las encargaturas tienen una vigencia de un año, y/o hasta cuando se dé por culminada la encargatura, al término de la cual retornan a su plaza de origen, este procedimiento se encuentra detallado en el Manual Normativo de personal 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP". Sobre la situación de los trabajadores CAS por sustitución, refiere que, en el último párrafo del Oficio N° 0097-201-UNHEVAL/URH/J, la Jefa de Recursos Humanos, informa que se prevea cual será la situación de los CAS que asumieron suplencia y a la fecha no cuentan con ampliación de contrato CAS:

Nombres y Apellidos	Plaza de origen	Plaza de encargo por suplencia	Resolución	Encargo de funciones
Cuellar Bernal, Juan Carlos	CAS	SAF	Resolución Rectoral N° 0040 - 2018 - UNHEVAL	-
Espinoza Alvarado, Lenin Víctor	CAS	STA (Resolución Consejo Universitario N° 1450 - 2018 - UNHEVAL)		Resolución de Consejo Universitario N° 2832 - 2018 - UNHEVAL Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración
Pastrana y Díaz, Orlando Edmundo	CAS	STE		-
Paz Rivera Antonio	CAS	SAE		-

Rivera Loreña, William Percy	CAS	SAC	
------------------------------	-----	-----	--

En el caso del servidor Espinoza Alvarado, Lenin Víctor, viene ocupando el mismo puesto materia de encargo de funciones, por ende con la finalidad de dar legalidad a los actos emitidos por dicho servidor, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de ratificar la encargatura correspondiente (de funciones) al mes de enero del 2019, toda vez que las encargaturas no pueden ser menores a 30 días (*Manual Normativo de Personal 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP), por tanto, se deberá de emitir el acto correspondiente por parte del rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente corresponde evaluar al Consejo Universitario, la permanencia de los trabajadores descritos en el cuadro precedente, como encargados de las áreas asignadas, para cual se deberá de seguir el procedimiento o mecánica operativa establecida en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP y lo señalado en el Informe Técnico N° 1446-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de diciembre de 2017. En relación a la observación vertida por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se debe señalar, que, de la revisión de los archivos de la UNHEVAL, se tienen los siguientes actos administrativos:

Nombres y apellidos	Plaza de origen	Plaza de suplencia	Resolución
Espinoza Alvarado, Lenin Víctor	CAS	Plaza del nivel remunerativo STA, hasta el término del ejercicio presupuestal 2018.	Resolución de Consejo Universitario N° 1450 - 2018 - UNHEVAL de fecha 17 - 04 - 2018
Espinoza Alvarado, Lenin Víctor	CAS	STE	Resolución Rectorado N° 0040-2018-UNHEVAL
Cuellar Bernal, Juan Carlos	CAS	SAF	
Pastrana y Díaz, Orlando Edmundo	CAS	STE	
Paz Rivera, Antonio	CAS	SAE	
Rivera Loreña, William Percy	CAS	SAC	

Como, se podrá advertir de las resoluciones antes mencionadas los trabajadores arriba descritos, tienen su plaza de origen, una plaza de CAS por SUSTITUCIÓN, por tanto, durante el presente año a efectos de no vulnerar derecho alguno, de los servidores abajo mencionados se hace necesario, emitir el acto que dispone la encargatura de plazas, por parte del Rector, con cuenta a dar a Consejo Universitario, según el siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Plaza de origen	Plaza de suplencia y/o encargo
Cuellar Bernal, Juan Carlos	CAS	SAF
Espinoza Alvarado, Lenin Víctor	CAS	STA
Pastrana y Díaz, Orlando Edmundo	CAS	STE
Paz Rivera, Antonio	CAS	SAE
Rivera Loreña, William Percy	CAS	SAC

Sin perjuicio de ello, la Unidad de Recursos Humanos, deberá de emitir un informe técnico documentado respecto a los servidores CAS descritos en la Resolución Rectoral N° 0040-2018-UNHEVAL, respecto a su forma de ingreso a la UNHEVAL y teniendo en cuenta los documentos mediante los cuales se dispuso su encargatura a plazas por suplencia, dicha información deberá ser consolidada por cada año de servicio, ello en atención a los alcances del Artículo 295° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL

Con la venia del Rector, la Asesora Legal, atendiendo a que vienen ocupando dichas encargaturas, opinó que corresponde al Consejo Universitario pronunciarse respecto a la continuidad de la encargatura de los referidos servidores. Asimismo, manifestó que las plazas que vienen siendo ocupadas por encargo serán sometidas a concurso, por lo que sugirió que la encargatura sea hasta que sean cubiertas dichas plazas mediante concurso conforme corresponda o hasta que se dé por concluida su encargatura, lo que ocurra primero; precisando que la encargatura solo tiene vigencia dentro del año fiscal

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y las precisiones verbales realizadas por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó:

- Encargar a los siguientes servidores administrativos, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, las Plazas que a continuación se mencionan, a partir del 01 de enero de 2019 hasta que dichas plazas sean cubiertas mediante concurso conforme corresponda o hasta que se dé por concluida su encargatura, lo que ocurra primero; precisando que la encargatura solo tiene vigencia dentro del año fiscal; de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Plaza de origen	Plaza de suplencia
Allpas Ramos, Tony	SAF	SPA
Nolazco Bravo, Luz Mery	STE	SPA
Torres Munguia, Ninfa Yolanda	STA	SPE

- Encargar las funciones de las siguientes subunidades a los servidores administrativos, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, que a continuación se mencionan, a partir del 01 de enero de 2019 hasta que se dé por concluida su encargatura; precisando que la encargatura solo tiene vigencia dentro del año fiscal; de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Plaza de suplencia	Encargo de funciones
Allpas Ramos, Tony	SPA	Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones, de la Unidad de Abastecimiento, de la Dirección General de Administración
Nolazco Bravo, Luz Mery	SPA	Jefe de la Sub Unidad de Servicios, de la Unidad de Abastecimiento, de la Dirección General de Administración

- Encargar al siguiente personal (cuyas plazas de origen son de un Contrato Administrativo de Servicios-CAS) las PLAZAS del D.Leg. 276 que a continuación se mencionan, a partir del 01 de enero de 2019 hasta que dichas plazas sean cubiertas mediante concurso conforme corresponda o hasta



que se dé por concluida su encargatura, lo que ocurra primero, a efectos de no vulnerar derecho alguno; precisando que la encargatura solo tiene vigencia dentro del año fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Plaza de origen	Plaza de suplencia y/o encargo
Cuellar Bernal, Juan Carlos	CAS	SAF
Espinoza Alvarado, Lenin Víctor	CAS	STA
Pastrana y Díaz, Orlando Edmundo	CAS	STE
Paz Rivera, Antonio	CAS	SAE
Rivera Loreña, William Percy	CAS	SAC

4. Encargar las funciones de la siguiente subunidad al profesional que a continuación se menciona, a partir del 01 de enero de 2019 hasta que se dé por concluida su encargatura; precisando que la encargatura solo tiene vigencia dentro del año fiscal; de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Plaza de suplencia	Encargo de funciones
Espinoza Alvarado, Lenin Víctor	STA	Jefe de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, de la Unidad de Abastecimiento, de la Dirección General de Administración

5. Disponer que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, en el menor plazo posible, emita al Rectorado un informe técnico documentado respecto a los servidores CAS descritos en el numeral 3, respecto a su forma de ingreso a la UNHEVAL, teniendo en cuenta los documentos mediante los cuales se dispuso su encargatura a plazas por suplencia, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276; información que debe ser consolidada por cada año de servicio, ello en atención a los alcances del Artículo 295° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL
6. Disponer que la Dirección General de Administración y otros órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

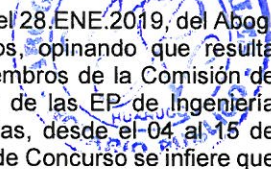
- 2.35 Informe N° 0053-2019-UNHEVAL/AL, del 22.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante documento del 31.DIC.2018, el alumno Carlos Eugenio Cachay Lu, de la EP de Medicina Humana, solicita reconsideración de la inscripción de la asignatura de *Medicina Interna II*, correspondiente al año académico 2018-II, sustentando su pedido en el hecho de que aprobó de manera satisfactoria todos los cursos correspondiente al Semestre II-2018, donde asistió de manera regular a las clases, presentó sus trabajos, realizó las prácticas en el Hospital y aprobó los exámenes como lo certifica el Coordinador de la asignatura, Germán Guisasola Lobón. Revisado la documentación, opina que es procedente autorizar la inscripción excepcional del alumno Carlos Eugenio Cachay Lu, de la EP de Medicina Humana, en la asignatura de *Medicina Interna II*, en el semestre académico 2018-II, para que el docente responsable registre la nota obtenida por el estudiante, por cuanto de acuerdo a los Arts. 45° y 32° del Reglamento de Estudios, y al no encontrarse inscrito en el sistema informático el referido estudiante en la asignatura de Medicina Interna II, no debió haber sido evaluado, sin embargo, el docente del referido curso no ha cumplido con la obligación de informar que no estaba inscrito a efectos de que el alumno adopte las medidas pertinentes y lo evaluó, trayendo como consecuencia que apruebe el curso; por lo que, si bien es cierto que el alumno no se inscribió en la referida asignatura, sin embargo, el acto administrativo se ha consumado y como tal resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 12.3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y como tal, atendiendo que asuntos académicos no permite que se autorice la inscripción excepcional sin autorización de Consejo Universitario, opina que el Consejo Universitario debe autorizar dicha inscripción; asimismo, opina que se remita copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor a efectos de que proceda de acuerdo a sus funciones sobre el incumplimiento del docente de sus obligaciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó autorizar la inscripción excepcional del alumno CARLOS EUGENIO CACHAY LU, de la EP de Medicina Humana, en la asignatura de *Medicina Interna II*, correspondiente al semestre académico 2018-II; disponiendo que el docente responsable de la asignatura registre la nota obtenida por el estudiante; asimismo, remitir todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario a efectos de que proceda de acuerdo a sus funciones sobre el incumplimiento del docente de sus obligaciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.36 Oficio N° 010-2019-UNHEVAL-FE-D, del 09.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 020-2019-UNHEVAL-FE-D, del 09.ENE.2019, que autorizó la inscripción extemporánea excepcional en el curso reprogramado de *Matemática I*, del semestre 2018-II, al estudiante Luis Enrique Lopez Ayala. Asimismo, con el Oficio N° 033-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 16.ENE.2019, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, eleva el expediente al Consejo Universitario para que sea la que autoriza dicha inscripción.

Acuerdo: Revisado la documentación y ante las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar, excepcionalmente, al referida Resolución; remitiéndose todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.37 Oficio N° 0136-2019-UNHEVAL-AL, del 29.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien



remite, con opinión favorable, el Informe N° 026-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 28.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando que resulta procedente la suspensión de vacaciones por necesidad de servicio de los miembros de la Comisión de Concurso Público para Docentes Contratados para el año académico 2019-I de las EP de Ingeniería Agronómica y de Ingeniería Agroindustrial, de la Facultad de Ciencias Agrarias, desde el 04 al 15 de febrero de 2019, por cuanto de la verificación de las actividades de la Comisión de Concurso se infiere que las mismas afectarán de manera sustancial el uso de las vacaciones de los docentes miembros de dicha Comisión, toda vez que las labores administrativas de los docentes, si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción, estas necesariamente afectará el uso físico de sus vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, tanto más que obedece a la necesidad institucional y ha sido aprobada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias con la Resolución N° 034-2019-UNHEVAL/FCA-D.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, por necesidad de servicio, desde el 04 al 15 de febrero de 2019, de los siguientes docentes ordinarios miembros de la Comisión de Concurso Público para Docentes Contratados para el año académico 2019-I de las EP de Ingeniería Agronómica y de Ingeniería Agroindustrial, aprobado a su vez por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 034-2019-UNHEVAL/FCA-D, señores: Dr. Fernando Jeremias Gonzales Pariona, Dr. Juan Castañeda Alpas, Dr. Rubén Víctor Limaylla Jurado, y Dr. Angel David Natividad Bardales; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.38 Oficio N° 110-2019-UNHEVAL-AL, del 24.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 019-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 23.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando que procede otorgar licencia sin goce de haber con reserva de plaza a los siguientes docentes por ocupar cargo derivados de elección popular de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco y Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco respectivamente, señores: Mg. José Luis Villavicencio Guardia, docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo completo, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el año 2022; y MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, docente ordinario en la categoría de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, desde el 01 de enero de 2019 hasta el año 2022; en mérito al numeral 88.7, del Art. 88 de la Ley Universitaria; al Art. 519° del Reglamento General de la UNHEVAL, así como también en mérito al Art. 72° del Reglamento del Docente Valdizano, y porque en el expediente obra copia de las credenciales otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones a favor de ambos docentes, y ambos cargos son provenientes de elección popular y demandan la dedicación exclusiva; aunado al hecho se encuentra las Resoluciones de Decano N°s 008 y 009-2019-UNHEVAL-FICA-D.

El consejero Dr. Pedro Villavicencio pidió abstenerse de pronunciar y emitir voto respecto al docente José Luis Villavicencio Guardia, por tener el parentesco de hermano. Pedido aprobado pro el pleno.

Acuerdo: Con abstención del consejero Pedro Villavicencio en cuanto a la licencia del docente José Luis Villavicencio Guardia, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, por mayoría, otorgar licencia sin goce de haber, con reserva de plaza a los referidos docentes ordinarios por ocupar cargo derivados de elección popular; conforme se detalla en los documentos adjuntos; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.39 Oficio N° 099-2019-UNHEVAL-AL, del 23.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 016-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 22.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando que procede otorgar licencia por cargo de confianza, sin goce de haber con reserva de plaza, al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, docente de la Escuela Profesional de Matemática y Física, de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 08 de enero de 2019 hasta la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, por haber sido designado como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; en mérito al numeral 88.7, del Art. 88 de la Ley Universitaria; al Art. 519° del Reglamento General de la UNHEVAL, así como también en mérito al Art. 72° del Reglamento del Docente Valdizano, y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprobó la norma técnica denominada "disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidad pública en proceso de constitución", aunado a ello se cuenta con la autorización de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución N° 0057-2019-UNHEVAL-FCE/D.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó otorgar licencia sin goce de haber, con reserva de plaza, al referido docente ordinario para ocupar el cargo de confianza; conforme se detalla en los documentos adjuntos; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.40 Oficio N° 069-2019-UNHEVAL-AL, del 21.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien

remite, con opinión favorable, el Informe N° 011-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 17.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando que resulta procedente la suspensión de vacaciones del Director del Colegio Nacional de Aplicación Dr. Amancio Rojas Cotrina, toda vez que obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida, tanto más si tiene la aprobación de la Facultad de Ciencias de la Educación mediante la Resolución N° 0020-2019-UNHEVAL-FCE/D, con efectividad desde el 02 de enero del 2019; opinión vertida por los fundamentos expuestos en el informe legal, ya que de la verificación de las actividades se infiere que afectarán de manera sustancial el uso de sus vacaciones, toda vez que las labores administrativas, si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción, estas necesariamente afectará el uso físico de vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, a partir del 02 de enero de 2019, al docente principal Dr. Amancio Rojas Cotrina, en su calidad de Director del Colegio Nacional de Aplicación, toda vez que obedece a la necesidad institucional; la misma que ha sido aprobada por la Facultad de Ciencias de la Educación mediante la Resolución N° 0020-2019-UNHEVAL-FCE/D; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Oficio N° 070-2019-UNHEVAL-AL, del 21.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 010-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 17.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones de la Obst. Haydee Huamán de la Cruz, en su condición de Secretaria Docente de la Facultad de Obstetricia, del 02 al 09 de enero de 2019, solicitado por la Decana de dicha Facultad, toda vez que dicha petición obedece a una necesidad institucional, aunado al hecho que las actividades encomendadas afectaran sustancialmente el goce y disfrute de las vacaciones físicas de la docente

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, del 02 al 09 de enero de 2019, a la docente Obst. Haydee Huamán de la Cruz, en su condición de Secretaria Docente de la Facultad de Obstetricia, toda vez que obedece a la necesidad institucional; la misma que ha sido solicitada por la Decana de la referida Facultad; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Oficio N° 068-2019-UNHEVAL-AL, del 21.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 009-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 17.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones, a partir del 02 de enero de 2019, de los docentes directivos del CEPREVAL, toda vez que dicha petición obedece a una necesidad institucional, aunado al hecho que las actividades encomendadas afectarán sustancialmente el goce y disfrute de las vacaciones físicas de los siguientes docentes: Dr. Ciro Angel Lazo Salcedo, Coordinador General; Dr. Florencio Espinoza Huere, Coordinador Administrativo; y Mg. Jesús Aurelio Calle Ilizarbe, Coordinador Académico.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, a partir del 02 de enero de 2019, a los referidos docentes, toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 072-2019-UNHEVAL-AL, del 21.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 008-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 17.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones, del 02 al 31 de enero de 2019, de los siguientes docentes ordinarios de las diferentes escuelas profesionales, solicitado por el Vicerrector Académico, toda vez que dicha petición obedece a una necesidad institucional, aunado al hecho que las actividades encomendadas afectarán sustancialmente el goce y disfrute de las vacaciones físicas de los referidos docentes, señores:

• Dra. Nancy Veramendi Villavicencios	• Dra. Silvia Martel y Chang
• Dra. Rosalinda Ramírez Montaldo	• Dra. Violeta Rojas Bravo
• Dra. Clorinda Barrionuevo Torres	• Dra. Enit Villar Carbajal
• Dra. Jovita Soto Hilario	• Dra. María Luz Ortiz Cruz
• Dra. María Cecilia Galimberti Oliveira	• Mg. Carlos Moreno Taboada

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, del 02 al 31 de enero de 2019, a los referidos docentes, toda vez que obedece a la necesidad institucional; precisando que los referidos docentes presente la documentación para los cuales se requirió sus servicios; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Informe N° 52-2019-UNHEVAL/AL, del 18.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente suspender las vacaciones, en vías de regularización, del 07 al 11 de enero de 2019, de los siguientes docentes directores de Investigación de las facultades de la UNHEVAL, postulado por la Dra. Verónica Cajas Bravo, Directora de Investigación Universitaria, mediante el Oficio-N° 1138-2018-UNHEVAL-DIU, de fecha 18 de diciembre de 2018, a fin que evalúen los Proyectos de Investigación de Docentes con Asignación Económica Año 2019 que se presenten, en mérito a que se amplió el cronograma para la presentación de dichos Proyectos, donde se aprecia que del 07 al 11 de enero de 2019 se tiene previsto la evaluación de los proyectos de investigación por la Comisión de Investigación, señores:

N°	Director de Investigación	Facultad de:
01	Mg. Cecilia Galimberti Oliveira	Medicina
02	Dra. Mónica Roxana Tamayo García	Obstetricia
03	Dra. Silna T. Vela Lopez	Enfermería
04	Dr. José F. Goicochea Vargas	Medicina Veterinaria y Zootecnia
05	Mg. Jesús Calle Ilizarbe	Psicología
06	Mg. Florencio Espinoza Huere	Ciencias Contables y Financieras
07	Dra. Janeth L. Tello Cornejo	Economía
08	Dra. Lida D. Beraún Quiñones	Ciencias Administrativas y Turismo
09	Mg. Víctor M. Goicochea Vargas	Ingeniería Civil y Arquitectura
10	Dr. Víctor Cabrera Abanto	Ingeniería Industrial y de Sistemas
11	Soc. Heriberto H. Estrada Muñoz	Ciencias Sociales
12	Dr. César A. Najjar Farro	Derecho y Ciencias Políticas
13	Dr. Víctor M. Rojas Rivera	Ciencias de la Educación
14	Dr. David Maquera Lupaca	Ciencias Agrarias

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, del 07 al 11 de enero de 2019, las vacaciones de los referidos docentes, toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; y previo a la emisión de la resolución, remitir el caso a la Dirección de Investigación Universitaria para que informe la conformidad del trabajo de los docentes durante el periodo de suspensión de sus vacaciones; luego remitase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Oficio N° 107-2019-UNHEVAL-AL, del 21.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 017-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 23.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dr. Edwin Esteban Rivera, toda vez que obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida, tanto más que ha sido aprobada por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución N° 0031-2019-UNHEVAL-FCE/D.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, a partir del 02 de enero de 2019, al referido docente, toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Informe N° 68-2019-UNHEVAL/AL, del 23.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina, luego de los fundamentos expuestos en la apreciación jurídica que se hace mención en el informe legal, que se declare procedente la petición del docente Mg. Michael Neill Rubio Gabriel, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, de licencia sin goce de remuneraciones por función edil, por su elección como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Monzón, para el periodo 2019 – 2022, para lo cual adjunta copia simple de su credencial, por el cual el Jurado Electoral Especial de Huamalíes le reconoce como Alcalde; licencia autorizada también por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Resolución N° 0292-2018-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 11 de diciembre de 2018; consecuentemente, se otorgue al referido docente la licencia sin goce de remuneraciones por función edil, a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo, se reserve la plaza perteneciente al docente en mención hasta la culminación de su mandato, dándose por resuelta automáticamente la licencia concedida, debiendo asumir las funciones como docente en la EP a la que pertenece.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó otorgar licencia sin goce de haber, por función edil, con reserva de plaza, al docente ordinario Mg. Michael Neill Rubio Gabriel, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Facultad de Ciencias Agrarias, por haber sido elegido Alcalde de la Municipalidad Distrital de Monzón, para el periodo 2019-2022, desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; licencia autorizada también por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Resolución N° 0292-2018-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 11 de diciembre de 2018; conforme se detalla en los documentos adjuntos; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Oficio N° 0130-2019-UNHEVAL-AL, del 28.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 013-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 21.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones, del 02 al 10 de enero de 2019, de los siguientes docentes miembros del Comité Técnico de Internado y Externado de la Facultad de Obstetricia, consignados en el Oficio N° 006-2019-UNHEVAL/FOBST-D, presentado por la Decana de dicha Facultad, toda vez que dicha petición obedece a una necesidad institucional, aunado al hecho que las actividades encomendadas afectarán sustancialmente el goce y disfrute de las vacaciones físicas de los docentes, señores: Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Mg. Digna Manrique de Lara Suarez, Mg. Jessye Mirtha Ramos García, y Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, del 02 al 10 de enero de 2019, las vacaciones de los referidos docentes, toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

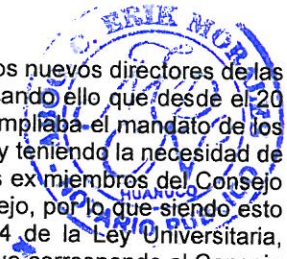
2.48 Oficio N° 0141-2019-UNHEVAL-AL, del 29.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 027-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 28.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que resulta procedente la suspensión de vacaciones, por el día 15 de enero de 2019, del docente Mg. Yonel Chocano Figueroa, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, toda vez que dicho docente es el Presidente del Comité Interino de Autoevaluación y Acreditación de dicha Facultad, a efectos de que conforme los Círculos de Mejora Continua de la Facultad en mención; y que corresponde al Decano verificar el cumplimiento de las actividades por las cuales se solicitó la suspensión de vacaciones del docente en mención.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, por el día 15 de enero de 2019, las vacaciones del referido docente, para que cumpla funciones como Presidente del Comité Interino de Autoevaluación y Acreditación de dicha Facultad y conforme los Círculos de Mejora Continua de la Facultad en mención; precisando que el Decano verifique el cumplimiento de las actividades por las cuales se solicitó la suspensión de vacaciones del docente en mención; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Oficio N° 090-2019-UNHEVAL-AL, del 22.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 014-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 21.ENE.2019, del Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que se declare IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado José Luis Barrientos Salazar, ex alumno de la EP de Medicina Humana, en contra de los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3417-2018-UNHEVAL, del 25.SET.2018, debido a que el precitado acto declaró Nula de Oficio la Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2017 y la Resolución Consejo Universitario N° 0666-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de febrero de 2017, por ende con la emisión de la precitada resolución, se agotó la vía administrativa, ello conforme lo establece el Artículo 226° del TUO de la Ley N° 27444; consecuentemente, que se ejecute los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3417-2018-UNHEVAL, ello de conformidad con los alcances del Artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado José Luis Barrientos Salazar, ex alumno de la EP de Medicina Humana, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, en contra de los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3417-2018-UNHEVAL, del 25.SET.2018, debido a que el precitado acto declaró Nula de Oficio la Resolución Rectoral N° 0081-2017-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2017 y la Resolución Consejo Universitario N° 0666-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de febrero de 2017, por ende con la emisión de la precitada resolución, se agota la vía administrativa, ello conforme lo establece el Artículo 226° del TUO de la Ley N° 27444; consecuentemente, disponer la ejecución de los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3417-2018-UNHEVAL, ello de conformidad con los alcances del Artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444, para lo cual se encomienda a la Oficina de Asesoría Legal y a la Dirección General de Administración de adoptar las acciones que corresponda para que el administrado devuelva el monto correspondiente a la exoneración de pago por deuda contraída con la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Informe N° 0019-2019-UNHEVAL/AL, del 07.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 02680-2018-UNHEVAL/EPG-D, del 13.DIC.2018, el Director de la Escuela de Posgrado, solicita la ampliación de las funciones de los representantes titulares del Consejo Directivo de la EPG, reconfigurado mediante la Resolución N° 017-2017-UNHEVAL-CEU, del 13.OCT.2017, del 13 de octubre de 2017 hasta el 20 de setiembre de 2018, por cuanto a la fecha no se ha programado las elecciones para elegir a los representantes titulares de dicho Consejo; por lo que, de los antecedentes, se aprecia que efectivamente los miembros del Consejo Directivo de la EPG, señores Dr. Reiter Lozano Dávila, Dr. Pedro P. Saquicoray Avila, y Dr. Miguel A. Carrasco Muñoz, tenían mandato



vigente hasta el 20.SET.2018, y que recién con fecha 20.DIC.2018 se eligió a los nuevos directores de las unidades de posgrado representantes al Consejo Directivo de la EPG, significando ello que desde el 20 de setiembre al 20 de diciembre de 2018, no existía documento alguno que ampliaba el mandato de los ex miembros del Consejo Directivo; y ante el hecho de que no existía elección y teniendo la necesidad de atender la petición de los alumnos y egresados de la EPG, se entiende que los ex miembros del Consejo Directivo han continuado ejerciendo el cargo como miembro del referido Consejo, por lo que siendo esto un hecho no previsto en ninguna norma legal, de conformidad al Art. 59.14 de la Ley Universitaria, concordada con el inciso q), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, opina que corresponde al Consejo Universitario encargar, en vías de regularización, la funciones como miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, desde el 21 de setiembre al 19 de diciembre de 2018, a los referidos docentes.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó encargar, en vías de regularización, las funciones de miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, desde el 21 de setiembre al 19 de diciembre de 2018, a los directores de las unidades de posgrado de las facultades, señores: Dr. Reiter Lozano Dávila, Dr. Pedro P. Saquicoray Avila, y Dr. Miguel A. Carrasco Muñoz. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.51 Informe N° 063-2019-UNHEVAL/AL, del 24.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante la Carta N° 017-2018-CONSORCIO PILLCO MARCA-RL, del 31.DIC.2018, el Consorcio Pillco Marca, presentó su renuncia al cobro de mayores gastos generales hasta por la suma de S/. 507,429.05 soles, intereses legales y gastos arbitrales generados en el proceso de ejecución de Laudo Arbitral y exige el pago del saldo de la suma de S/. 972,956.69, condicionado a que se le pague hasta el 18 de enero de 2019; asimismo, mediante Carta N° 003-2019-CONSORCIO PILLCO MARCA, extiende el plazo de la renuncia con la condición que se le pague hasta el 31 de enero de 2019. Al respecto, en el presente caso se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 1922-2018-UNHEVAL, se aprobó la transferencia de partidas presupuestales que corresponden a obras, entre los que se ha considerado la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de la Facultad de Economía de la UNHEVAL", con un presupuesto de S/. 1'344,243.00, y mediante Resolución Directoral N° 140-2018-DIGA/UNHEVAL, del 29.DIC.2018, se reconoció como deuda de ejercicios anteriores la suma de S/. 1'344,243.00, y al deducirse la suma de S/. 972,956.69 que es lo que el contratista solicita el pago, se ordenó que el saldo de la suma de S/. 374,276.31 quede retenida a favor de la entidad. Asimismo, precisa que del monto total de la renuncia presentada por el contratista existe el saldo pendiente de S/. 133,152.74 a favor de la UNHEVAL, que debe ser retenida a favor de la UNHEVAL, para lo cual los órganos administrativos deberán de adoptar las acciones correspondientes con dicho fin. Por otro lado, precisa que el pago se viene realizando en virtud a la existencia de un Laudo Arbitral y la sentencia emitida en Primera Instancia en el Proceso N° 212-2018, en la cual declaran fundada la demanda de ejecución de Laudo Arbitral, por lo que, de acuerdo al Art. 52° del D.Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Laudo de derecho es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación; asimismo, también por cuanto existe una renuncia de cobro de mayores gastos generales a favor de la Entidad; razones por la que se considera que debe aceptarse la renuncia propuesta por el Consorcio Pillco Marca; en ese sentido, por las consideraciones fáctica y jurídicas, opina que se acepte la renuncia al cobro de la suma de S/. 507,429.05 soles, que corresponde a los conceptos que se hacen mención en los documentos; asimismo, que se acepte la renuncia al cobro de gastos arbitrales; también que se acepte la renuncia al cobro de intereses legales generados por el incumplimiento del pago; que el monto de S/. 374,276.31, girado a favor de la UNHEVAL, se deposite a la cuenta correspondiente, debiendo los órganos administrativos adoptar las acciones correspondientes con dicho fin; asimismo, existiendo un saldo pendiente a retenerse de la suma de S/. 133,152.74, a favor de la UNHEVAL, que debe ser retenida a favor de la UNHEVAL, lo cual los órganos administrativos deberán de adoptar las acciones correspondientes con dicho fin; y finalmente, tener por cancelada toda obligación de pago al contratista consorcio Pillco Marca, ejecutor de la obra: "Mejoramiento de los servicios académicos de la Facultad de Ciencias Economía de la UNHEVAL"

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aceptar la renuncia presentada por el Consorcio Pillco Marca al cobro de la suma de S/. 507,429.05 (quinientos siete mil cuatrocientos veinte y nueve y 05/100 soles), que corresponde a los siguientes conceptos; así como, la renuncia al cobro de gastos arbitrales y renuncia al cobro de intereses legales generados por el incumplimiento del pago:

Conceptos no reconocidos por la Contraloría General de la República, Informe de Auditoría N° 434-2018-CG/GOREHC-AC	
Diferencia en los gastos generales consignado en el expediente de 10 meses a 8 meses	S/. 143,449.83
Reconocimiento de gastos generales N° 03	S/. 20,916.21
Reconocimiento de gastos generales N° 04	S/. 121,130.21
Reconocimiento de gastos generales N° 05, 5A, 5B, 5C, 5D	S/. 221,926.00
Total	S/. 507,429.05

2. Disponer que el monto de S/. 374,276.31 (trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y seis y 31/100 soles), girado a favor de la UNHEVAL, se deposite a la cuenta correspondiente, encomendándose a la Dirección General de Administración y demás órganos administrativos respectivos de adoptar las acciones correspondientes para su cumplimiento.
3. Disponer, ante la existencia de un saldo pendiente a retenerse de la suma de S/. 133,152.74 (ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y dos y 74/100 soles) a favor de la UNHEVAL, que la Dirección General

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin of the page.]

de Administración y los demás órganos administrativos competentes adopten las acciones correspondientes para que el referido monto sea retenido a favor de la UNHEVAL.

4. Establecer que se tiene por cancelada toda obligación de pago al contratista Consorcio Pilco Marca, ejecutor de la obra: "Mejoramiento de los servicios académicos de la Facultad de Ciencias, Economía de la UNHEVAL".

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.52 Informe N° 028-2019-UNHEVAL/AL, del 08.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la *Directiva N° 002-2018-UNHEVAL-OPyP/UOM-J, Elaboración, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de la UNHEVAL*, elaborado por la Unidad de Organización y Métodos, que tiene por finalidad establecer los procedimientos, costos y procesos que deben ser considerados en el TUSNE, respetando lo establecido en el Art. 42.4° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 y en mérito al Art. 59.2 de la Ley Universitaria, concordado con lo establecido en el inciso b), del Art. 113 del Estatuto Universitario.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la referida Directiva; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.53 Informe N° 051-2019-UNHEVAL/AL, del 15.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina, luego de los fundamentos expuestos en la apreciación jurídica, que es procedente conceder el goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al Dr. Jorge Ernesto Romero Vela, a partir del 01 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, autorizado mediante la Resolución N° 350-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.DIC.2018, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con fines de publicación del texto titulado "Tendencia Mega Empresariales del Siglo XXI"; disponiendo que el docente beneficiario cumpla con presentar los informes trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico, y cumpla con presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación al término del goce del año sabático, de conformidad a los artículos 77°, 78° y 80° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, del 04.DIC.2017; asimismo, suspender la licencia en caso de comprobarse que la beneficiaria estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Conceder el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, al Dr. Jorge Ernesto Romero Vela, docente Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Ciencias Administrativas, autorizada con la Resolución N° 350-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 28.DIC.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, con fines de publicación de su libro titulado "Tendencia Mega Empresariales del Siglo XXI".
 2. Disponer que el docente beneficiario cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
 3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.54 Oficio N° 19-2019-UNHEVAL-AL, del 04.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 011-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 03.ENE.2019, de la Abog. Abigail Arasa Chiang Rios, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de fundamentar en la apreciación jurídica señalada en el informe legal, que es PROCEDENTE ratificar la Resolución N° 273-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 14.NOV.2018, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, que autorizó la ampliación de licencia por capacitación oficializada, del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2018, al profesor Dr. Niker Jhon Salinas Alejandro, de la EP de Ciencias Administrativas, para concluir con sus estudios de maestría en Administración con mención de Administración Estratégica de Empresas, en la ciudad de Huancayo, departamento de Junín, quedando sujeto a las obligaciones previstas por el artículo 22° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, y se disponga que el docente beneficiario firme contrato en vías de regularización.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; quedando sujeto a las obligaciones previstas por el artículo 22° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, disponiendo que el docente beneficiario firme contrato en vías de regularización por el periodo de la ampliación de la licencia; remitiéndose el caso a Secretaría General

para la emisión de la resolución.

2.55 Oficio N° 120-2019-UNHEVAL-AL, del 28.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien solicita que se incluya dentro de la Resolución Consejo Universitario N° 4493-2018-UNHEVAL del 21.DIC.2018, la propuesta de cierre definitivo a partir de enero de 2019 de la EP de Ciencias Contables y Financieras, que viene funcionando en el distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, por haber omitido por un error involuntario, precisando lo siguiente: Que, mediante Oficio N° 1532-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 21 de diciembre de 2018, se formalizó el informe realizado ante el Consejo Universitario sobre las acciones a realizarse sobre las secciones descentralizadas de la UNHEVAL ante la Asamblea Universitaria, en la cual se precisaron todas las secciones consideradas en el Informe de Resultados N° 0118-2018-SUNEDU/02-13, de fecha 26 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Fiscalización de la SUNEDU, entre las que se precisó la de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras que viene funcionando en el Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes; sin embargo, al momento de redactarse el Oficio N° 1532-2018-UNHEVAL-AL, por un error involuntario no se consignó en el considerando 2 la referida sección y como consecuencia de ello la misma no fue considerada en la Resolución del Consejo Universitario N° 4493-2018-UNHEVAL, de fecha 21 de diciembre de 2018. En ese sentido, atendiendo a que la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, que viene funcionando en el Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, se encuentra dentro de las Secciones Descentralizadas no autorizadas, según se tiene del Informe de Resultados N° 0118-2018-SUNEDU/02-13 y que se precisó en el informe verbal realizado en la sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2018; opina que se hace necesario que se emita la resolución de Consejo Universitario incluyendo en el inciso "a", del numeral primero de la parte resolutive de Resolución Consejo Universitario N° 4493-2018-UNHEVAL, que **propuso a la Asamblea Universitaria la MODIFICACIÓN del segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Asamblea Universitaria N° 008-2018-UNHEVAL**, el cierre a partir de enero de 2019 de la sección descentralizada de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, que viene funcionando en el Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes; precisando se mantenga, en lo que corresponde a dicha Sección, los incisos b, c y d.

Seguidamente, se dio a conocer la Resolución Asamblea Universitaria N° 0014-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018; asimismo, la Resolución Consejo Universitario N° 4489-2018-UNHEVAL, que aprobó, entre otros documentos, el nuevo Plan de Reubicación 2018 para Estudiantes de Locales no Autorizados a nivel de Pregrado de la UNHEVAL, en el que se encuentra la sección descentralizada de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, que viene funcionando en el Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante los documentos sustentatorios, el pleno acordó proponer a la Asamblea Universitaria la modificación del primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Asamblea Universitaria N° 0014-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, debiendo incluirse en el inciso "a" el cierre a partir de enero de 2019 de la sección descentralizada de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, que viene funcionando en el Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, por encontrarse comprendido en el Informe de Resultados N° 0118-2018-SUNEDU/02-13, de fecha 26 de octubre de 2018, además por estar considerado en el Plan de Reubicación 2018 para Estudiantes de Locales no Autorizados a nivel de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4489-2018-UNHEVAL; **consecuentemente**, se excluya del inciso "c" la referida sección descentralizada; elevándose todo lo actuado a la Asamblea Universitaria. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.56 Informe N° 060-2019-UNHEVAL/AL, del 23.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 008-2019-UNHEVAL/SG-UGT, del 08.ENE.2019, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita, en mérito a lo establecido en el artículo 15°, inciso b) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, la anulación del diploma (formato N° UHV023000771), mas no el contenido, correspondiente al Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial del señor GUIORDAN KENNEDY CABRERA BENANCIO, ya que por error involuntario de tipeado se consignó de manera errónea el título de la tesis, debiendo ser: *Evaluación de diferentes parámetros aplicados en la extracción de taninos a partir de la cáscara de granada (púnica granatum) y sus aplicación en diferentes concentraciones en el proceso de curtiembre en piel de conejo (oryctolagus cuniculus)*; para lo cual adjunta todos los requisitos; por lo que, en mérito al Art. 210.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la anulación del formato de diploma.

Acuerdo: Ante el sustento, revisado la documentación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023000771, correspondiente al TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGROINDUSTRIAL de don GUIORDAN KENNEDY CABRERA BENANCIO, por haberse consignado de manera errónea el nombre de la tesis; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGROINDUSTRIAL, a favor de don GUIORDAN KENNEDY CABRERA BENANCIO, con los datos correctos.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.57 Informe N° 059-2019-UNHEVAL/AL, del 23.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 817-2018-UNHEVAL/SG-UGT, del 11.DIC.2018, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita, en mérito a lo establecido en el artículo 15°, inciso b) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, la anulación del diploma (formato N° UHV023004291), mas no el contenido, correspondiente al Título de Segunda Especialidad de la señora ERIKA GARCIA ORIHUELA, ya que por error involuntario se consignó de manera errónea la denominación de la especialidad, debiendo ser: *Título de Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología*; para lo cual adjunta todos los requisitos; por lo que, en mérito al Art. 210.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la anulación del formato de diploma.

Acuerdo: Ante el sustento, revisado la documentación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023004291, correspondiente al *TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ONCOLOGÍA* de doña ERIKA GARCIA ORIHUELA, por haberse consignado de manera errónea la denominación de la especialidad; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA del *TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA*, a favor de doña ERIKA GARCIA ORIHUELA, con los datos correctos.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.58 Informe N° 70-2019-UNHEVAL/AL, del 28.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 0468-2018-UNHEVAL/SG-UGT, del 25.JUL.2018, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita, en mérito a lo establecido en el artículo 15°, inciso b) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, se emita una resolución, en vías de regularización, de corrección de REGISTRO, LIBRO y FOLIO del Grado de Maestro de don Mosclis Lucely Vela Cardenas, y del Grado de Doctor de don José Bernardino Gutarra Vara, ya que se ha consignado de manera errónea los datos en el registro, libro y folio; por lo que, en mérito al Art. 210.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto una vez subsanado el error, y atendiendo a que el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, señala que para errores en los datos de los diplomas que se encuentran inscritos se debe adjuntar la resolución de Consejo Universitario que apruebe la corrección solicitada, por lo que, opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la rectificación del error material contenido en el Libro de los diplomas, respecto al registro.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó rectificar, en vías de regularización, el error material contenido en el LIBRO de los diplomas A00879649 y UHV023000261, respecto al número de registro y folio, de acuerdo al siguiente detalle, precisando que en los demás extremos del libro y los diplomas quedan subsistentes:

DIPLOMA	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO	REGISTRO Y FOLIO DICE	REGISTRO Y FOLIO DEBE DECIR
UHV023000261	Mosclis Lucely Vela Cardenas	MAESTRO	937	952
A00879649	Jose Bernardino Gutarra Vara	DOCTOR	329	332

Asimismo, remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Informe N° 71-2019-UNHEVAL/AL, del 28.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 0476-2018-UNHEVAL/SG-UGT, del 26.JUL.2018, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita, en mérito a lo establecido en el artículo 15°, inciso b) del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, se emita una resolución, en vías de regularización, de corrección de REGISTRO, LIBRO y FOLIO del Grado de Maestro de don Wagner Wilde Cardenas Pezo, y del Grado de Maestro de don Wilder Diaz Ortiz, ya que se ha consignado de manera errónea los datos en el registro, libro y folio; por lo que, en mérito al Art. 210.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de

Va al Libro N° 06...



...Viene del Libro N° 05

los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto una vez subsanado el error, y atendiendo a que el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, señala que para errores en los datos de los diplomas que se encuentran inscritos se debe adjuntar la resolución de Consejo Universitario que apruebe la corrección solicitada, por lo que, opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la rectificación del error material contenido en el Libro de los diplomas, respecto al registro.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó rectificar el error material contenido en el LIBRO de los diplomas UHV023000251 y UHV023000262, respecto al número de registro y folio, de acuerdo al siguiente detalle, precisando que en los demás extremos del libro y los diplomas quedan subsistentes:

DIPLOMA	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO	REGISTRO Y FOLIO DICE	REGISTRO Y FOLIO DEBE DECIR
UHV023000251	Wagner Wilde Cardenas Pezo	MAESTRO	927	942
UHV023000262	Wilder Diaz Ortiz	MAESTRO	938	953

Asimismo, remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.60 Informe N° 49-2019-UNHEVAL/AL, del 18.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con el Formulario Único de Tramite N° 0439707, presentado en fecha 15 de octubre de 2018, el Mg. Julio Edwin Zevallos Fretel, docente de la Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita se postergue el Proceso de Ratificación Docente 2018 respecto a su persona, por encontrarse recuperándose de una operación quirúrgica al cual fue sometido, y a través de la Resolución N° 0624-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de octubre de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación resolvió "1° APROBAR la postergación del Proceso de Ratificación Docente 2018 del profesor Mg. Julio Edwin Zevallos Fretel, docente de la Escuela Profesional de Ciencias Histórico sociales y Geográficas de la Facultad de Ciencias de la Educación, por encontrarse recuperando de una intervención quirúrgica, hasta su posterior recuperación, (...)." Analizado el caso y revisado las disposiciones del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2786-2017-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2017, se advierte que esta situación no ha sido prevista; no obstante esta omisión, cabe señalar que de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria del aludido cuerpo normativo, **"Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será revisada y definida por el Consejo de Facultad en primera instancia y segunda instancia, si el caso lo amerita, por el Consejo Universitario"**; de lo que se advierte que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación ha procedido conforme a dicha disposición resolviendo lo solicitado por el docente. Estando a lo descrito, corresponde remitirse el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado tome conocimiento de la expedición de la Resolución N° 0624-2018-UNHEVAL-FCE/CF. De otro lado, teniendo en cuenta que, "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su primera categoría, en concordancia con el artículo 305 del Estatuto de la UNHEVAL. (...)", de conformidad al artículo 4° del referido Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, el docente debe continuar con el proceso de ratificación; en ese sentido, corresponde que el Consejo Universitario autorice a la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente 2018 de la Facultad de Ciencias de la Educación para que modifique el cronograma del Proceso de Ratificación Docente 2018, respecto al docente, para su evaluación correspondiente.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó tomar conocimiento la Resolución N° 0624-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de octubre de 2018, del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, que resolvió: "1° APROBAR la postergación del Proceso de Ratificación Docente 2018 del profesor Mg. Julio Edwin Zevallos Fretel, docente de la Escuela Profesional de Ciencias Histórico sociales y Geográficas de la Facultad de Ciencias de la Educación, por encontrarse recuperando de una intervención quirúrgica, hasta su posterior recuperación, (...)."; asimismo, autorizar a la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente 2018 de la Facultad de Ciencias de la Educación para que modifique el cronograma del Proceso de Ratificación Docente 2018, respecto al Mg. Julio Edwin Zevallos Fretel, docente de la Escuela Profesional de Ciencias Histórico sociales y Geográficas de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su evaluación correspondiente. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

- 2.61 Informe N° 0027-2019-UNHEVAL/AL, del 07.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Carta N° 02-2018-WMJ-EPCAD-FCAYT, del 28.NOV.2018, el docente Pablo Walter Meneses Jara, requiere que se programe para promoción o ascenso en la plaza vacante de la EP de Ciencias Administrativas, dejada por el Dr. Eduardo Melgarejo Leandro; y de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° de la Ley de Presupuesto 2019, que señala: "8.1. Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... c) ...El ascenso o promoción al que se refiere el presente inciso, para el caso de los docentes universitarios, solo

es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la disposición complementaria transitoria primera de la Ley 30220, Ley Universitaria... 8.3. Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el inciso c) del numeral 8.1. en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el inciso d) del numeral 8.1., así como para el nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales"; no se cumple con los requisitos establecidos en la norma legal precisada, por lo que resulta improcedente la petición del administrado de programar o autorizar la evaluación para promoción o ascenso en la categoría de profesor principal exclusiva en la EP de Ciencias Administrativas.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la petición del docente Pablo Walter Meneses Jara, de requerimiento de programación de ascenso o promoción docente en la categoría de Docente Principal a dedicación exclusiva en la EP de Ciencias Administrativas; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.62 Informe N° 0022-2019-UNHEVAL/AL, del 07.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante documento de fecha 10.DIC.2018, el docente Mg. Teofanes Anselmo Canchez Gonzales, solicita promoción y ascenso a la categoría de Docente Asociado a tiempo completo, por existir plaza vacante dejada por el docente Rosel Apaestegui Livaque; por lo que, para el presente caso, debe tenerse en consideración que, de acuerdo al Reglamento del Docente Valdivano, en su artículo 121° precisa: "El Consejo Universitario, ante del proceso de evaluación para la promoción cambio de régimen, aprobará el número de plazas vacantes, considerando las necesidades institucionales y presupuestarias de acuerdo a Ley", concordante con el Art. 122° de la misma norma legal, que establece: "El Consejo Universitario aprobará el cronograma para el proceso de evaluación para ratificación o promoción o cambio de régimen, el cual puede ser modificado por la Comisión una vez que se les haya remitido el expediente solo por causa justificada", significando ello que mientras el Consejo Universitario no establezca el número de plazas vacantes ni el cronograma para el proceso de evaluación para promoción o ascenso, no resulta procedente iniciar el proceso de promoción o ascenso a la categoría de docente asociado a tiempo completo petitionado por el referido docente.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la petición del docente Teófanos Anselmo Canchez Gonzales, de promoción o ascenso a la categoría de Docente Asociado a tiempo completo; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.63 Informe N° 046-2019-UNHEVAL/AL, del 16.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con Escrito de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dra. Katia Natalia Barrientos Paredes presenta su renuncia irrevocable como docente auxiliar a tiempo completo de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, por motivos familiares y de fuerza mayor, nombrada con la Resolución Consejo Universitario N° 2810-2017-UNHEVAL, desde el 01 de agosto de 2017; y ante lo solicitado, con Resolución N° 351-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, resolvió: "1° APROBAR la renuncia irrevocable de la Dra. KATIA NATALIA BARRIENTOS PAREDES, a la plaza de nombramiento en la condición de Docente Ordinaria, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, (...)". En ese sentido, en virtud de dicha renuncia voluntaria, opina que es pertinente aceptar dicha renuncia, y dejar sin efecto la designación de la citada profesional, no sin antes expresarle nuestro agradecimiento por los servicios prestados durante su permanencia en la UNHEVAL, y de conformidad al artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, cuya atribución del Consejo Universitario es de: "j) nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", y bajo esa premisa normativa, siendo que el Consejo Universitario nombro a la Dra. Katia Natalia Barrientos Paredes como docente de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, corresponde al citado colegiado aceptar su renuncia, y dejar sin efecto la Resolución Consejo Universitario N° 2810-2017-UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aceptar la renuncia irrevocable de la **Dra. KATIA NATALIA BARRIENTOS PAREDES** a su condición de docente ordinaria en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, nombrada con la Resolución Consejo Universitario N° 2810-2017-UNHEVAL, del 01.AGO.2017; presentada mediante Escrito de fecha 28 de diciembre de 2018; renuncia aprobada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 351-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 28 de diciembre de 2018.
2. Expresar especial reconocimiento y felicitación a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a la Dra. **KATIA NATALIA BARRIENTOS PAREDES** por los servicios prestados a la UNHEVAL.
3. Disponer que la Dra. **KATIA NATALIA BARRIENTOS PAREDES** realice la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
4. Disponer que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás

órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia.
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.64 Informe N° 079-2019-UNHEVAL/AL, del 30.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 001-2018-AMEVAL/HLAG, del 09.MAR.2018, el Presidente de la Asociación Médica Valdizana, Dr. Henry L. Allpas Gómez, solicita que se le reconozca a la Asociación que representa como Asociación de Médicos Egresados de la UNHEVAL, ello con la finalidad de promover actualizaciones médicas en las diferentes áreas de la medicina y brindar apoyo técnico y/o especializado para lograr y mantener la acreditación de la carrera profesional de Medicina Humana. Al respecto, precisa la Asesora Legal que debe tenerse en consideración que de acuerdo a nuestras normas internas se encuentra regulado la creación de la Asociación de Graduados dentro del marco de la nueva Ley Universitaria, la cual tiene una composición distinta y su creación es distinta a la Asociación Médica Valdizana que está compuesta por alumnos egresados de la UNHEVAL y fue creada por voluntad de un grupo de alumnos de la referida Escuela sin cumplir las condiciones exigidas por el Estatuto; en ese sentido, opina que el reconocimiento de la Asociación Médica Valdizana debe realizarse con fines de coordinación y apoyo mutuo entre la UNHEVAL y los alumnos egresados de la EP de Medicina Humana, teniendo en cuenta los fines de su creación, pero más no así como un ente consultivo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó reconocer a la Asociación Médica Valdizana como una ASOCIACIÓN DE MÉDICOS EGRESADOS, para fines de coordinación y apoyo mutuo entre la UNHEVAL y los alumnos egresados de la EP de Medicina Humana en búsqueda de una mejora educativa y apoyo en la acreditación de la carrera profesional de Medicina Humana; precisando que no será considerada como ente consultivo de las autoridades de la Facultad de Medicina ni de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.65 Informe N° 075-2019-UNHEVAL/AL, del 30.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Oficio Gerencia N° 010-2019-CCIHCO, del 25.ENE.2019, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco, invita a que los conflictos que se generen en los contratos se resuelvan mediante arbitraje ante el referido Centro Arbitral. Al respecto, la Asesora Legal refiere que, de acuerdo a lo precisado en el Art. 223.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entra en vigencia el 30.ENE.2019, se tiene que "*Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, ineficacia o invalidez del contrato se resuelvan mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes*", asimismo, el Art. 223.2° de la norma legal señalada, precisa: "*Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje*", la cual debe ser concordada con el Art. 226° de la norma legal precisado que establece: "*Cuando corresponda arbitraje institucional, en el convenio arbitral, las partes recomiendan la organización y administración del arbitraje a una institución arbitral*", del mismo modo, de acuerdo al Art. 138.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos se debe incluir las cláusulas referidas a solución de conflicto, en ese sentido, teniendo en cuenta lo precisado, propone que se consigne como Centro de Arbitraje en la que se va a resolver los conflictos que se generen en la ejecución de los contratos bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado debe ser en la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco, el mismo que puede ser variado antes de la suscripción del contrato por acuerdo entre las partes; ello en atención a que es un Centro que brinda garantía en la designación de los árbitros, en la administración del arbitraje, asimismo, por cuanto se encuentra ubicado en la ciudad de Huánuco, el cual nos permitirá ahorrar en costos de viajes si es que se considera un centro arbitral fuera de la ciudad de Huánuco.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar como CENTRO DE ARBITRAJE a la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco, como centro de solución de conflicto vía arbitral en los contratos bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de que por acuerdo entre las partes se pueda modificar el mismo antes de la suscripción del contrato; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.66 Informe N° 0023-2019-UNHEVAL/AL, del 07.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Oficio N° 351-2018-MPL/A, del 21.AGO.2018, el ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, remite el acuerdo del Concejo Municipal que indica la nulidad de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la UNHEVAL-Facultad de Ciencias Contables y Financieras. Al respecto, la Asesora Legal precisa que la referida Adenda tenía una vigencia hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018 para los estudiantes de las secciones descentralizadas, lo que significa que a la fecha el Convenio ya no tiene vigencia, ya que dicho Plan 2018 consideraba que al año 2019 los alumnos de las secciones debían ser trasladados a la Ciudad Universitaria de Huánuco; en ese sentido, atendiendo a que la Sección de Jesús tiene un plazo de dos años para ser reubicada porque se encuentra considerada como Sección autorizada, y la Asamblea Universitaria, a propuesta del Consejo Universitario, aprobó que la reubicación de los alumnos de la Sección de Jesús será en el año 2021; en consecuencia, la solicitud de nulidad de la Adenda al Convenio resulta irrelevante, por el contrario, correspondería que la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, en coordinación con la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, proponga la suscripción de una nueva Adenda por el plazo de dos años, en la que debe pactarse con la

Municipalidad Provincial de Lauricocha todas las obligaciones entre las partes; finalmente, atendiendo a que mediante Resolución de Concejo N° 024-2018-MPL/CM, del 22.JUN.2018, el Concejo Municipal acordó pagar la suma a la coordinación y docente de la sección de Jesús con los montos mensuales hasta el 12.AGO.2018, es decir, un monto distinto al pactado en el Convenio, opina que corresponde emitir la resolución aceptando dicho pago realizada a los docentes de dicha Sección.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre la nulidad de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la UNHEVAL Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por cuanto el mismo no se encuentra vigente.
2. Aceptar, en vías de regularización, la propuesta de pago mensual hasta el 12.AGO.2018, de los docentes y Coordinador de la Sección Descentralizada de Jesús de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, aprobada por la Municipalidad Provincial de Lauricocha mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2018-MPL/CM.
3. Encomendar a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, atendiendo a que a la fecha existe nueva gestión edil, gestionar la suscripción de un nuevo Convenio entre la UNHEVAL y la Municipalidad Provincial de Lauricocha, para el funcionamiento de la Sección Descentralizada de Jesús, con una vigencia de dos años, considerando los derechos y obligaciones de las partes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.67 Oficio N° 021-2019-UNHEVAL/FOBST-D, del 21.ENE.2019, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien eleva al Consejo Universitario el Informe N° 021-2019-UNHEVAL/AL, del 07.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opinando que se declare improcedente el recurso de nulidad contra la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 26.DIC.2017; la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 07.MAR.2018; y la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, del 05.ABR.2018, referidas a las promociones de los docentes de la EP de Obstetricia, postulado por la Dra. Cs. Mónica Roxana Tamayo García, docente de la EP de Obstetricia, porque se ha efectuado sin cumplir la forma y/o regla prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, es decir, única y exclusivamente por medio de los recursos impugnatorios contenidos en el artículo 216° y porque, sin perjuicio de lo señalado, se analizó si la docente se encuentra legitimado para cuestionar la promoción de los docentes de la Facultad de Obstetricia que se señalan en las referidas resoluciones y de acuerdo a lo que se describe en el informe legal, la referida docente no tiene legitimidad para cuestionar dichas resoluciones,

La consejera Dra. Mary Maque Ponce pidió abstenerse de pronunciarse sobre el presente caso, por cuanto en una de las resoluciones del cual se solicita la nulidad se encuentra inmersa la esposa de su hermano; pedido aprobado por el pleno.

Acuerdo: Con la abstención de la Decana de la Facultad de Obstetricia, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, por mayoría, declarar improcedente dicho recurso; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.68 Oficio N° 029-2019-UNHEVAL-AL, del 07.ENE.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que los motivos por los cuales se debe proceder a la devolución de los pagos realizados por los ex alumnos del CENFOTEC se encuentran considerados en el Informe Legal N° 78-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, correspondiendo en todo caso poner a consideración del Consejo Universitario el referido informe a efectos de que modifique la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, y dispone que los alumnos que no alcanzaron vacante en el proceso de admisión pueden solicitar la devolución de los pagos realizados a favor de la CENFOTEC.

También se dio a conocer el Informe Legal N° 78-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, del 07.SET.2018, suscrito por el Abog. Angel Fernando Lazo Flores, Asesor Legal Externo, quien refiere que en mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 0877-2016-UNHEVAL-CU, y la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de donde se concluye que solo se podrá autorizar la devolución de dinero por los pagos que los administrados realizado al CENFOTEC siempre que no han optado por postular al examen de admisión en la modalidad de CENFOTEC, que no estudien en el Centro de Idiomas o en el Centro de Estudios Informáticos, o que no hayan canjeado los pagos efectuados al CENFOTEC por cualquiera de los programas autofinanciados que ofrece la UNHEVAL. En ese sentido, en el examen de admisión 2017 se tiene que todos los ex estudiantes que firmaron transacción extrajudicial, postularon a dicho examen bajo la modalidad de CENFOTEC, y obtuvieron su ingreso directo, lo que motivó que los demás afectados también opten por postulante al examen del siguiente año; no obstante, solo hasta el 2017 el ingreso a la Universidad era directo, siempre y cuando no se supere el número de vacantes, pero dicha situación fue modificada en aras del licenciamiento y el puntaje mínimo para alcanzar una vacante es de 10.50; no obstante, se advierte que la administración no cumplió con informar a los ex estudiantes del CENFOTEC que optarían por acogerse al examen de admisión por la modalidad de CENFOTEC, hecho que resultaba de vital importancia, dado que las condiciones o reglas ya no eran las mismas a las del año 2017. En ese sentido, para que los implicados con el caso CENFOTEC puedan optar por una de las alternativas de la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, la UNHEVAL estaba en la obligación de garantizar que la información que recibieron estos previamente a decidir sea veraz, suficiente, completa, además de fácil acceso para expresar su libre voluntad, acarrea la nulidad y deja sin efecto legal dicha

transacción, por lo que, opina que debe atenderse el pedido de los administrados Milagros Brigida León Rivera, Raquel Salome Cruz Romero, Lesli Vigilio Claveriano, y Luz Karina Villaorduña Espinoza

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Autorizar, excepcionalmente, la DEVOLUCIÓN DE PAGOS a las siguientes ex alumnas del ex CENFOTEC, por el monto que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	MENCIÓN	IMPORTE \$/.
LEÓN RIVERA, Milagros Brigida	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	1,800.00
CRUZ ROMERO, Raquel Salomé	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	1,410.00
VILLAORDUÑA ESPINOZA, Luz Karina	Contabilidad Empresarial	1,900.00
VIGILIO CLAVERIANO, Lesli	Contabilidad Empresarial	1,800.00

2. Encomendar a la Dirección de Admisión, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal, de adoptar las acciones que corresponda para que se notifique el Reglamento General de Admisión y el Prospecto de Admisión 2019 a los postulantes por la modalidad de CENFOTEC, a efectos de que conozcan los alcances de las citadas normas internas.

3. Remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

III. PEDIDOS:

- 3.1 El señor Rector formuló los siguientes pedidos:

- a) Que ha recibido la visita de estudiantes que vienen gestionando la aprobación de sus expedientes de grados y títulos, y que requieren con urgencia que haya sesión de Consejo de Facultad para que sean aprobados, pero los docentes se encuentran haciendo uso de sus vacaciones; razón por la cual, pidió que se amplíe la suspensión de vacaciones para los docentes ordinarios miembros del Consejo de Facultad y del Consejo Directivo de la EPG, y de otros docentes previo sustento de sus actividades y por necesidad institucional.

Acuerdo: Luego de conocer que los estudiantes requieren con urgencia la aprobación de sus expedientes sobre grados y títulos por los consejos de facultad y el Consejo Directivo de la EPG, asimismo, considerando que en las facultades se requiere de la presencia de algunos docentes para cumplir ciertas labores por necesidad institucional, y en vista que los docentes se encuentran de vacaciones, pero que ello no debe significar el retraso en la tramitación de los documentos de los usuarios, así como de atender las actividades institucionales para la buena marcha de la Facultad y de la Universidad, y considerando que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4686-2018-UNHEVAL, se autorizó, entre enero y febrero de 2019, la suspensión de vacaciones de los decanos y del Director de la Escuela de Posgrado, el pleno acordó ampliar los alcances del primer numeral de la referida Resolución, en los siguientes términos:

1. Autorizar la suspensión de vacaciones de aquellos docentes ordinarios miembros del Consejo de Facultad y del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, en las fechas en que se lleve a cabo las sesiones de dichos órganos de gobierno, para cuyo efecto el Decano de la Facultad o el Director de la EPG debe comunicar al Rectorado los días de labor para la emisión de la resolución rectoral correspondiente.
2. Autorizar la suspensión de vacaciones de aquellos docentes ordinarios de las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL para cumplir labores por necesidad institucional de su Facultad, para lo cual el Decano de la Facultad debe comunicar al Rectorado las actividades a cumplir y los días de labor realizada, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- b) Que, en vista que el día de hoy se ha juramentado a los docentes miembros titulares del Tribunal de Honor Universitario y conocedor de que existe trabajo pendiente, se suspenda las vacaciones de los referidos docentes.

Acuerdo: Estando de acuerdo con el pedido, el pleno acordó suspender, a partir del 30.ENE.2019, las vacaciones de los docentes miembros del *Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL*, toda vez que obedece a la necesidad institucional, señores Dr. Roger Céspedes Revelo, Presidente; Dr. Giovanni Vega Mucha, Miembro; y Dr. Pío Trujillo Atapoma, Miembro; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión, siendo las 15:10 horas, del mismo día. De lo que se da fe.